

Nro. 279/2019 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT, procedió a informar a los presentes que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 10, del Acta número 276, de fecha 02 de julio de 2019, y el Artículo Doce de la Ley del ISBM continua en funciones como Director Presidente hasta que se efectúe el nombramiento correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley del ISBM, razón por la que da apertura y preside la misma en tal calidad. **Se encuentran presentes desde el inicio, los Directores y Directoras:** licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, primera Directora Suplente designada por el MINEDUCYT, en sustitución del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, MINEDUCYT, quien asumió en funciones la Presidencia; licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, Segunda Directora Propietaria designada por el antes denominado Ministerio de Educación, Mined, ahora Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por sus siglas MINEDUCYT; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez**, **Francisco Cruz Martínez** y **Héctor Antonio Yanes**, Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente en funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM. También se encuentran presentes, el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT; y el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, Director Suplente electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente en funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y una Directora Suplente en sustitución el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan al Director Propietario, de acuerdo a los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento. Se hace constar que se disculparon por no poder asistir a la sesión los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez, Directores Suplentes**, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, por motivo de salud y por compromiso laboral, respectivamente.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, quien se encuentra gozando de licencia por enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 278, de sesión ordinaria del 09 de julio de 2019.
4. Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.
6. Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.
7. Aprobación de Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de METALÍO Año 2019.
8. Informe de la Comisión Nacional de Elección sobre resultados del proceso de elección para Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, período 2019-2024.

9. Aprobación modificativa a Cuadro Básico de Medicamentos año 2019 para la incorporación del CÓDIGO MEDICAMENTO: 16-03012-000, NOMBRE GENÉRICO: GLUCOSAMINA, COMPOSICIÓN: Sólido oral de 1.5 g PRESENTACIÓN: Sobres individuales medicamento.
10. Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 272, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 80, 114 y 148, objeto del Contrato Nro. CM-031/2017-ISBM y en la prórroga del mismo, de la Licitación Pública Nro. 020/2017-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS".
11. Informe recomendativo de aprobación de una (1) solicitud de reembolso por gastos médicos.
12. Informe recomendativo de solicitud de reembolso por gastos médicos de referencia 37-2019.
13. Aceptación de renuncia voluntaria de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador.
14. Gestión de inmuebles.
15. Informe de Presidencia.
16. Puntos gestionados por UACI:
 - 16.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2019", y solicitud de aprobación de su recomendación.
 - 16.2 Aprobación de la cantidad de US\$20,511.37 para la cancelación de obligación de pago a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante los meses de noviembre y diciembre de 2018.
 - 16.3 Aprobación de rectificación para corrección de errores en la transcripción de datos de medicamentos en la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019".

17. Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por KARLA ESTHER SACA DE KATTAN, Apoderada Especial Administrativa de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019"; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

18. Varios:

18.1 Lectura de correspondencia

18.2 Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de junio de 2019.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **aprobó la agenda propuesta**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura y firma del Acta Nro. 278, de sesión ordinaria del 09 de julio de 2019.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de las Actas citadas, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimirlas y firmarlas.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 278, de sesión ordinaria de fecha 09 de julio de 2019, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de una ayuda económica para **Gastos Funerarios**, así:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió solicitud para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (ESPOSA)	#####	03/07/2019	GF-51/2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 literal a) y artículo 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó la solicitud presentada y verificó la documentación con la que se acredita por parte de la solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, siendo procedente de aprobación por el Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la documentación de la solicitud presentada para el beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, verificada la documentación con la que se acredita por parte de la solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle consignado en el cuadro plasmado en el Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente. "*****"

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de nueve votos favorables, el mismo.

POR TANTO, concluida la revisión del Punto anterior, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio, con base a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y lo normado en el Instructivo Nro. 23/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:

Solicitud GF-51/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
03/07/2019	#####	DUI # **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP **** NIT **** ID ****	24/06/2019	\$707.48

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

Punto Cinco: Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente en funciones informó al Directorio que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, del joven #####, hijo de la servidora pública docente #####.

Documento que literalmente dice:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El día 21 de mayo de 2019, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota suscrita por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hijo #####, padece de #####, por lo que solicita se autorice la reincorporación de su hijo al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACION O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual No. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso del joven #####.

Mediante Dictamen Nro. 0984-19, de fecha 10 de julio de 2019, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que el joven #####, de 21 años de edad, adolece de #####, impedimento en clase funcional V, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 67%, tipo de invalidez TOTAL, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarada con invalidez desde el 25 de mayo de 1998.

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 14 del Reglamento de dicha Ley, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 0984-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, del joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad de nueve votos favorables el mismo.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y vistas las gestiones realizadas por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y resultado del Dictamen Nro. 0984-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, con base en lo dispuesto en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley; y lo normado en el Instructivo Nro. 14/11-ISBM denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, del joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, de conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; y Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

Punto Seis: Autorización para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para la reincorporación al Programa Especial de Salud del ISBM, de la joven #####, hija de la servidora pública docente #####.

Documento que textualmente dice:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El día 21 de junio de 2019, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, recibió nota suscrita por la profesora #####, con número de afiliación ****, en la que expone que su hija #####, padece de #####, por lo que solicita se autorice la reincorporación de su hija al Programa Especial de Salud que brinda el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM y las reformas al Instructivo Nro. 14/11-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE REINCORPORACION O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM" y el Manual No. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó la petición de reincorporación presentada, y solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, el análisis del caso de la joven #####.

Mediante Dictamen Nro. 0987-19, de fecha 10 de julio de 2019, la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, determinó que la joven #####, de 22 años de edad, adolece de #####, impedimento en clase funcional V, presenta menoscabo de la capacidad de trabajo del 55%, tipo de invalidez PARCIAL, haciendo la observación siguiente: Impedimento configurado y beneficiario declarada con invalidez desde el 16 de diciembre de 1996.

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, considerando el dictamen emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones y los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 14 del Reglamento de dicha Ley, y las reformas al Instructivo Nro. 14/2011, determinó que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, conforme a lo establecido en el Dictamen Nro. 0987-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, y según lo dispuesto en los artículos 5 literal c), 20 literales a) y g) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y el artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, las reformas al Instructivo Nro. 14/11- ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, de conformidad a los artículos 5 literal c) de la Ley del ISBM, 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad y 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente. "*****"

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad de nueve votos favorables el mismo. "*****"

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y vista las gestiones realizadas por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y resultado del Dictamen Nro. 0987-19, emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, con base en lo dispuesto en los Artículos 5 literal c), 20 literales a) y g), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley; y lo normado en el Instructivo Nro. 14/11- ISBM denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE REINCORPORACIÓN O CONTINUIDAD DE HIJOS DE DOCENTES, MAYORES DE 21 AÑOS DE EDAD, AL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM", el Consejo Directivo, por unanimidad de

nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la reincorporación al Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, de la joven #####, con número de afiliación ****, solicitud presentada por la servidora pública docente #####, con número de afiliación ****, de conformidad al artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, Artículo 31 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con Discapacidad; y Artículo 14 del Reglamento de dicha Ley, mientras dure la relación laboral de la docente ##### con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones para la notificación correspondiente conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

Punto Siete: Aprobación de Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de METALÍO Año 2019.

El Director Presidente en funciones informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones en atención a la recomendación de la Comisión Técnica de Recreación e Información, la Sub Dirección de Salud presenta para el conocimiento y decisión del pleno, solicitud de aprobación del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, año 2019.

Acto seguido, se dio lectura al Punto presentado, el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en Certificación del Acuerdo del Punto Seis, del Acta número Doscientos Setenta y Tres, de la Sesión Ordinaria realizada el día 20 de junio 2019, el Consejo Directivo, dio por conocido el Punto de aprobación del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2019, encomendando a la Coordinadora de la Comisión de Recreación y Eventos Institucionales verificar la factibilidad del referido proyecto y se revise el presupuesto establecido considerando prioridad en los fines institucionales.

De acuerdo a la encomienda antes mencionada, en fecha 08 de julio de 2019, la Coordinadora de la Comisión de Recreación y Eventos Institucionales, presentó a la referida Comisión, el Informe de factibilidad sobre el Proyecto de Incubación de Huevos de Tortugas para el presente año 2019, según consta en el ACTA Nro. 007/2019-RECREACIÓN, luego del análisis

correspondiente dicha comisión recomendó someter el Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalífo año 2019, para la aprobación del Consejo Directivo, presentando dicho punto en la sesión ordinaria de fecha 09 de julio de 2019.

Mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta Doscientos Setenta y Ocho, de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 09 de julio de 2019, el Consejo Directivo dio por recibido y conocido el Informe sobre factibilidad del Proyecto de Incubación y Liberación de Tortugas, en cumplimiento a la encomienda efectuada anteriormente relacionada en el numeral 1, encomendado nuevamente a la Sub Dirección de Salud a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, que presente en la próxima sesión del Consejo Directivo Punto con recomendación en el que conste información sobre las tortugas liberadas en la ejecución de los proyectos anuales y se ajuste al presupuesto del proyecto 2019, reduciendo el mismo, considerando necesidades institucionales prioritarias del área de salud.

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones verificó que el presupuesto preliminar para la ejecución del Proyecto de Tortugas Marinas, año 2019, fue solicitado conforme al detalle siguiente:

No.	MATERIALES /INSUMOS	TOTAL
1	Huevos de tortugas (U\$ 2.50 la catorcena)*	\$ 12,000.00
2	Materiales para la construcción del corral de incubación	\$ 300.00
3	Servicios de Protección de las Tortugas Marinas (cuido y manejo del corral (5 meses)	\$ 2,500.00
	TOTAL	\$ 14,800.00

Que el monto invertido en la adquisición de huevos y los neonatos liberados, en el período comprendido del 2011 al 2018, se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
MONTO APROBADO (huevos)	\$1,680.00	\$4,500.00	\$6,250.00	\$6,250.00	\$8,930.00	\$8,930.00	\$8,930.00	\$12,000.00
INVERTIDO (huevos)	\$1,575.00	\$4,500.00	\$5,000.00	\$6,250.00	\$6,547.50	\$3,567.50	\$8,765.00	\$12,000.00
HUEVOS INCUBADOS	8,438	24,000	24,746	31,002	36,670	20,062	49,084	67,200
NEONATOS LIBERADOS	6,675	20,600	22,140	20,039	33,338	18,544	45,285	61,765

Que de acuerdo al presupuesto aprobado para el Proyecto de Incubación y Liberación de Tortugas en años anteriores, se planificaron diferentes actividades en conjunto con instituciones educativas, servidores públicos docentes y su grupo familiar, quienes participaron en la liberación de tortugas, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, conforme a la cantidad de huevos incubados y que se liberan en los meses antes descritos.

En vista de lo anterior y en atención a la encomienda efectuada por el Consejo Directivo, se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presenta nuevo presupuesto preliminar para la ejecución de dicho proyecto para el año 2019, conforme al siguiente detalle:

No.	MATERIALES /INSUMOS	TOTAL
1	Huevos de tortugas (U\$ 2.50 la catorcena)*	\$ 5,000.00
2	Materiales para la construcción del corral de incubación	\$ 200.00
3	Servicios de Protección de las Tortugas Marinas (cuido y manejo del corral (3 meses)	\$ 1,395.00
	TOTAL	\$ 6,595.00

*La docena de huevos más dos huevos de contrapartida, es el precio establecido por el MAR

Con este nuevo presupuesto se proyecta que las liberaciones inicien a mediados del mes de octubre y finalicen en el mes noviembre de 2019, reduciendo el número de actividades recreativas en relación al año 2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, con base a lo establecido en los artículos 20 literales d) y g) ,45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM y artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente; luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2019, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, así como para contribuir a la protección y conservación del medio ambiente.
- II. Autorizar el presupuesto para la ejecución del Proyecto Recreativo de Incubación de huevos y Liberación de Tortugas Marinas año 2019, por un monto total de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,595.00) I.V.A. INCLUIDO, conforme al detalle en cuadro plasmado en el Romano II en la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, la realización de todas las gestiones y trámites para la autorización del Proyecto ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la logística necesaria para la implementación del proyecto.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud realizar las gestiones necesarias para la adquisición de los materiales e insumos para la realización y ejecución del proyecto.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de iniciar los trámites de autorización ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. "*****"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad de nueve votos favorables el mismo.

Agotado el Punto anterior y considerando la petición de la Sub Dirección de Salud a través de las gestiones realizadas por la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y análisis por parte del pleno de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales; con base a lo establecido en los Artículos 20 literales d) y g), 45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM, y Artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación de huevos y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2019**, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, así como para contribuir a la protección y conservación del medio ambiente.
- II. **Autorizar el presupuesto** para la ejecución del Proyecto Recreativo de Incubación de huevos y Liberación de Tortugas Marinas año 2019, por un monto total de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,595.00) I.V.A. INCLUIDO, conforme al detalle siguiente:

No.	MATERIALES /INSUMOS	TOTAL
1	Huevos de tortugas (US \$2.50 la docena) *	\$ 5,000.00
2	Materiales para la construcción del corral de incubación	\$ 200.00
3	Servicios de Protección de las Tortugas Marinas (cuido y manejo del corral (3 meses)	\$ 1,395.00
	TOTAL	\$ 6,595.00

* La docena de huevos más dos huevos de contrapartida, es el precio establecido por el MARN

- III. **Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales**, la realización de todas las gestiones y trámites para la autorización del Proyecto ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la logística necesaria para la implementación del proyecto.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud realizar las gestiones necesarias para la adquisición de los materiales e insumos para la realización y ejecución del proyecto.

V. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de iniciar los trámites de autorización ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Punto Ocho: Informe de la Comisión Nacional de Elección sobre resultados del proceso de elección para Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, período 2019-2024.

El Director Presidente en funciones manifestó al Directorio que se procederá a dar lectura al informe de la Comisión Nacional de Elección sobre resultados del proceso de elección para Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, período 2019-2024.

Dando lectura en el acto al referido documento el cual literalmente detalla la información siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 11 de julio de 2019, la Comisión Nacional de Elección conformada para organizar, dirigir, coordinar, desarrollar, supervisar y certificar los resultados del proceso de elección de Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, período 2019- 2024, realizó reunión para declarar firmes los resultados de las elecciones efectuadas el 05 de abril de 2019.

Que mediante memorándum de referencia ISBM2019-07112, la Sub Directora Administrativa y Presidenta de la Comisión Nacional de Elección, #####, de conformidad a lo regulado en el artículo 12 del Reglamento para la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, remitió a la Presidencia del ISBM copia del acta de los resultados obtenidos en la elección del 05 de julio de 2019, a efecto que sea ratificada por Consejo Directivo.

Por lo anterior se somete a consideración de Consejo Directivo la ratificación de los resultados de la elección de fecha 05 de julio de 2019, para Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM, período 2019 – 2024, remitidos por la Comisión Nacional de Elección, según acta de fecha 11 de julio de 2019, conforme a la parte recomendativa del presente Punto.

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Presidencia del ISBM, según lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a), k) y r) de la Ley del ISBM, 12 del Reglamento para la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, **recomienda al Consejo Directivo:**

- I. **Dar por recibida y conocida** el Acta de fecha 11 de julio de 2019, por medio de la cual la Comisión Nacional de Elección declara firme los resultados obtenidos en la elección del 05 de julio de 2019, para Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, período 2019 – 2024.
- II. **Ratificar** los resultados de la elección de fecha 05 de julio de 2019, para Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM, período 2019 – 2024, remitidos por la Comisión Nacional de Elección, según acta de fecha 11 de julio de 2019, de acuerdo al detalle siguiente:

.....
.....

ACTA NÚMERO ONCE

En el Salón de Reuniones del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a las trece horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil diecinueve. Estando presentes los miembros propietarios y suplentes de la Comisión Nacional de Elección siguientes: licenciado #####, en sustitución de la licenciada ##### de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES BASES MAGISTERIALES SALVADOREÑAS, en adelante, BASES MAGISTERIALES; licenciado ##### y profesor #####, propietario y suplente, respectivamente, del SINDICATO DE MAESTRAS Y MAESTROS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE EL SALVADOR en adelante, SIMEDUCO; profesor #####, propietario, del SINDICATO DE DOCENTES SALVADOREÑOS PROFESORA #####, en adelante SINDOSAL; licenciada ##### propietaria, del SINDICATO GENERAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante SIGETME; licenciado ##### y licenciado #####, propietario y suplente respectivamente, del SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SALVADOREÑA, en adelante SITES; licenciada ##### y #####, propietaria y suplente, respectivamente de la ANDES 21 DE JUNIO; licenciado #####, propietario de SEDESA-BM; licenciada ##### y licenciada #####, propietaria y suplente respectivamente, de las Unidades Técnicas del MINEDUCYT, designadas por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada #####, Sub Directora Administrativa y licenciada #####, Jefa de la Sección de Archivo y Correspondencia, propietaria y suplente respectivamente, del ISBM, licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica y licenciada #####, Abogada, propietaria y suplente, respectivamente, del ISBM; licenciado #####, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano y licenciado #####, Técnico en Planillas, propietario y suplente respectivamente,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del ISBM; ingeniero #####, Jefe de la División de Informática y Tecnología e ingeniero #####, Jefe de la Sección de Sistemas de Información, propietario y suplente, respectivamente, del ISBM; licenciada #####, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y licenciada ##### Jefa del Departamento de Presupuesto, propietaria y suplente, respectivamente del ISBM; licenciado #####, Coordinador del Centro de Atención de Oriente y profesor #####, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "B", como propietario y suplente, respectivamente, del ISBM; ingeniera #####, Coordinadora del Centro de Atención de Occidente propietaria del ISBM; licenciada #####, Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud y licenciada #####, Auxiliar Administrativa, propietaria y suplente, respectivamente del ISBM; licenciada #####, Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y licenciada #####, Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, propietaria y suplente, respectivamente, del ISBM; licenciada ##### Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", y licenciada #####, Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, propietaria y suplente respectivamente, del ISBM. Reunidos con la finalidad de emitir el **INFORME DE LA VOTACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO PERÍODO 2019 - 2024, REPRESENTANTES DE LOS EDUCADORES QUE LABORAN EN LAS UNIDADES TÉCNICAS DEL MINEDUCYT Y DE LOS EDUCADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN DESEMPEÑANDO LA DOCENCIA O LABORES DE DIRECCIÓN**, conforme al siguiente detalle: el día viernes cinco de julio del año dos mil diecinueve, se desarrolló a nivel nacional la votación para la elección de los Directores propietarios y suplentes del ISBM de los educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT, en el que se encontraban inscritos en el padrón electoral un total de quinientos setenta y ocho servidores públicos docentes, distribuidos en quince centros de votación a nivel nacional, siendo la participación de cuatrocientos treinta y nueve que representa un porcentaje del setenta y cinco punto noventa y cinco por ciento del total de la población del padrón. Asimismo, se efectuó la votación para la elección de los Directores propietarios y suplentes del ISBM de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección; en el que se encontraban inscritos en el padrón electoral un total de cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis servidores públicos docentes, distribuidos en veinte

centros de votación a nivel nacional, siendo la participación de veintiún mil seiscientos setenta y ocho que representa un porcentaje del cincuenta y uno punto sesenta y tres por ciento de la población comprendida en el padrón electoral. Los Centros de Votación fueron instaurados en los catorce departamentos del país y de la forma prevista en el Reglamento de Elecciones correspondiente, obteniéndose los resultados que se describen a continuación conforme al contenido de las actas de cierre emitidas por las Mesas Receptoras de Votos de cada centro de votación y registradas en el sistema informático del ISBM creado para tal fin:

CONSOLIDADO DE RESULTADOS DE LOS EDUCADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN DESEMPEÑANDO LA DOCENCIA O LABORES DE DIRECCIÓN, conforme al detalle de los cuadros consignados en el Romano II de la parte recomendativa del Punto. **Y CONSOLIDADO DE RESULTADOS DE LOS EDUCADORES QUE LABORAN EN LAS UNIDADES TÉCNICAS DEL MINEDUCYT**, conforme al detalle en cuadro con los datos de los catorce departamentos, plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.

A. CONSOLIDADO DE RESULTADOS POR CANDIDATO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES QUE LABORAN EN UNIDADES TÉCNICAS DEL MINEDUCYT, conforme al cuadro consignado en el Romano II, literal A de la parte recomendativa del Punto.

B. CONSOLIDADO DE RESULTADOS POR CANDIDATO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES QUE DESEMPEÑAN LA DOCENCIA O LABORES DE DIRECCIÓN, conforme al cuadro consignado en el Romano II, literal B de la parte recomendativa del Punto.

III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, realizar las gestiones correspondientes a fin que se publiquen los resultados conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para los trámites pertinentes. """"""""

""""""""

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad de nueve votos favorables el mismo. """"""""

""""""""

Concluida la lectura del Punto presentado por el Director Presidente en funciones, y vistas las gestiones y recomendación de la Comisión Nacional de Elección, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a), k) y r) de la Ley del ISBM; Artículo 12 del Reglamento para la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida** el Acta de fecha 11 de julio de 2019, por medio de la cual la Comisión Nacional de Elección declara firme los resultados obtenidos en la elección del 05 de julio de 2019, para Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, período 2019 – 2024.

- II. **Ratificar** los resultados de la elección de fecha 05 de julio de 2019, para Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM, período 2019 – 2024, remitidos por la Comisión Nacional de Elección, según acta de fecha 11 de julio de 2019, de acuerdo al detalle siguiente:

.....
.....

ACTA NÚMERO ONCE

En el Salón de Reuniones del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a las trece horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil diecinueve. Estando presentes los miembros propietarios y suplentes de la Comisión Nacional de Elección siguientes: licenciado #####, en sustitución de la licenciada ##### de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES BASES MAGISTERIALES SALVADOREÑAS, en adelante, BASES MAGISTERIALES; licenciado##### y profesor #####, propietario y suplente, respectivamente, del SINDICATO DE MAESTRAS Y MAESTROS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE EL SALVADOR en adelante, SIMEDUCO; profesor #####, propietario, del SINDICATO DE DOCENTES SALVADOREÑOS PROFESORA #####, en adelante SINDOSAL; licenciada ##### propietaria, del SINDICATO GENERAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante SIGETME; licenciado ##### y licenciado #####, propietario y suplente respectivamente, del SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SALVADOREÑA, en adelante SITES; licenciada ##### y #####, propietaria y suplente, respectivamente de ANDES 21 DE JUNIO; licenciado #####, propietario de SEDESA-BM; licenciada ##### y licenciada #####, propietaria y suplente respectivamente, de las Unidades Técnicas del MINEDUCYT, designadas por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada #####, Sub Directora Administrativa y licenciada #####, Jefa de la Sección de Archivo y Correspondencia, propietaria y suplente respectivamente, del ISBM, licenciada #####, Jefa de la Unidad Jurídica y licenciada #####, Abogada,
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

propietaria y suplente, respectivamente, del ISBM; licenciado #####, Jefe del Departamento de Desarrollo Humano y licenciado #####, Técnico en Planillas, propietario y suplente respectivamente, del ISBM; ingeniero #####, Jefe de la División de Informática y Tecnología e ingeniero #####, Jefe de la Sección de Sistemas de Información, propietario y suplente, respectivamente, del ISBM; licenciada #####, Jefa de la Unidad Financiera Institucional y licenciada #####, Jefa del Departamento de Presupuesto, propietaria y suplente, respectivamente del ISBM; licenciado #####, Coordinador del Centro de Atención de Oriente y profesor #####, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “B”, como propietario y suplente, respectivamente, del ISBM; ingeniera #####, Coordinadora del Centro de Atención de Occidente propietaria del ISBM; licenciada #####, Técnico de Trabajo Social de Centro Asistencial de Salud y licenciada #####, Auxiliar Administrativa, propietaria y suplente, respectivamente del ISBM; licenciada #####, Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y licenciada #####, Técnico de Gestión de Documentos Contractuales, propietaria y suplente, respectivamente, del ISBM; licenciada #####, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “A”, y licenciada #####, Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, propietaria y suplente respectivamente, del ISBM. Reunidos con la finalidad de emitir el **INFORME DE LA VOTACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PERÍODO 2019 – 2024, REPRESENTANTES DE LOS EDUCADORES QUE LABORAN EN LAS UNIDADES TÉCNICAS DEL MINEDUCYT Y DE LOS EDUCADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN DESEMPEÑANDO LA DOCENCIA O LABORES DE DIRECCIÓN**, conforme al siguiente detalle: el día viernes cinco de julio del año dos mil diecinueve, se desarrolló a nivel nacional la votación para la elección de los Directores propietarios y suplentes del ISBM de los educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT, en el que se encontraban inscritos en el padrón electoral un total de quinientos setenta y ocho servidores públicos docentes, distribuidos en quince centros de votación a nivel nacional, siendo la participación de cuatrocientos treinta y nueve que representa un porcentaje del setenta y cinco punto noventa y cinco por ciento del total de la población del padrón. Asimismo, se efectuó la votación para la elección de los Directores propietarios y suplentes del ISBM de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección; en el que se encontraban inscritos en el padrón electoral un total de cuarenta y un mil novecientos ochenta y seis servidores públicos docentes, distribuidos en veinte centros de votación a nivel nacional, siendo la participación de veintiún mil seiscientos setenta y ocho que representa un porcentaje del cincuenta y uno punto sesenta y tres por ciento de la población comprendida en el padrón electoral. Los Centros de Votación fueron instaurados en los catorce departamentos del país, y de la forma prevista en el Reglamento de Elecciones correspondiente, obteniéndose los resultados que se describen a continuación conforme al contenido de las actas de cierre emitidas por las Mesas Receptoras de Votos de cada centro de votación y registradas en el sistema informático del ISBM creado para tal fin;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y de los personales.

CONSOLIDADO DE RESULTADOS DE LOS EDUCADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS AL ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN DESEMPEÑANDO LA DOCENCIA O LABORES DE DIRECCIÓN:

AHUACHAPÁN

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
01 AHUACHAPÁN	CENTRO ESCOLAR ISIDRO MENÉNDEZ	CE-01-01	312	0	74	6
		CE-01-02	280	0	60	1
		CE-01-03	289	0	48	4
		CE-01-04	307	0	44	4
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			1,188	0	226	15

SANTA ANA

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
02 SANTA ANA	CENTRO ESCOLAR EXPERIMENTAL TOMÁS MEDINA	CE-02-01	249	0	30	1
		CE-02-02	237	0	42	1
		CE-02-03	262	0	29	1
		CE-02-04	289	0	50	1
		CE-02-05	259	0	38	0
		CE-02-06	162	0	16	0
		CENTRO ESCOLAR LUZ GÓMEZ	CE-02-07	277	0	30
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			1,735	0	235	4

SONSONATE

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
03 SONSONATE	COMPLEJO EDUCATIVO THOMAS JEFFERSON	CE-03-01	254	0	36	2
		CE-03-02	238	0	37	4
		CE-03-03	215	0	64	0
		CE-03-04	220	0	45	2
		CE-03-05	278	0	43	0
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			1,205	0	225	8

CHALATENANGO

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
04 CHALATENANG O	CENTRO ESCOLAR CASERIO EL COYOLITO, CANTON QUITASOL	CE-04-01	273	0	22	2
		CE-04-02	429	0	33	4
	CENTRO ESCOLAR REPÚBLICA DE HONDURAS	CE-04-03	271	0	59	3
		CE-04-04	330	0	6	5
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			1,303	0	120	14

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
05 LA LIBERTAD	INSTITUTO NACIONAL JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA	CE-05-01	286	0	32	1
		CE-05-02	372	0	11	0
		CE-05-03	235	0	18	3
		CE-05-04	315	0	16	0
		CE-05-05	180	0	20	0
		CE-05-06	233	0	25	1
		CE-05-07	428	0	24	1
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			2,049	0	146	6

LIBERTAD

SAN SALVADOR

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
06 SAN SALVADOR		CE-06-01	236	0	20	2
		CE-06-02	218	0	17	2

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE APOPA	CE-06-03	192	0	16	0	
		CE-06-04	201	0	13	1	
	INFRAMEN	CE-06-05	272	0	22	0	
		CE-06-06	145	0	14	0	
		CE-06-07	222	0	34	0	
		CE-06-08	204	0	37	1	
		CE-06-09	190	0	18	0	
		CE-06-10	180	0	29	1	
		CE-06-11	251	0	22	1	
	INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO	CE-06-12	218	0	30	0	
		CE-06-13	209	0	14	1	
	CENTRO ESCOLAR FRANCISCO MORAZÁN	CE-06-14	187	0	12	0	
		CE-06-15	138	0	11	0	
		CE-06-16	223	13	17	1	
		CE-06-17	234	0	24	2	
		CE-06-18	173	0	16	1	
	TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			3,693	13*	366	13

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnado s	Votos Nulos	Abstenciones
08 LA PAZ	INSTITUTO NACIONAL JOSÉ SIMEÓN CAÑAS	CE-08-01	244	0	16	2
		CE-08-02	281	0	14	2
		CE-08-03	239	0	23	0
		CE-08-04	257	0	25	4
		CE-08-05	245	0	13	1
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			1,266	0	91	7

* Consignado en el acta de escrutinio final con la siguiente observación: se verificaron 13 votos impugnados por falta de firma y sello del Presidente de la Mesa Receptora de Votos; siendo lo correcto votos nulos de acuerdo al Instructivo para miembros de Mesa Receptora de Votos.

CUSCATLÁN

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
07 CUSCATLÁN	CENTRO ESCOLAR	CE-07-01	205	1	34	2
		CE-07-02	217	0	26	0
	CANDELARIO CUELLAR	CE-07-03	238	0	32	1
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			660	1	92	3

LA PAZ

CABAÑAS

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
09 CABAÑAS	CENTRO ESCOLAR GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ	CE-09-01	223	0	36	2
		CE-09-02	230	0	12	4
		CE-09-03	250	0	11	0
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			703	0	59	6

SAN VICENTE

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
10 SAN VICENTE	CENTRO ESCOLAR GUADALUPE CÁRCAMO	CE-10-01	168	0	21	1
		CE-10-02	142	0	12	0
		CE-10-03	230	0	16	4
		CE-10-04	174	0	12	1
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			714	0	61	6

USULUTÁN

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
11 USULUTÁN	INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN	CE-11-01	179	0	7	0
		CE-11-02	132	0	6	0
		CE-11-03	169	0	4	2
		CE-11-04	121	0	10	0
		CE-11-05	118	0	7	1
		CE-11-06	153	0	13	3
		CE-11-07	14	0	4	0
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			886	0	51	6

SAN MIGUEL

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
12 SAN MIGUEL	INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ	CE-12-01	270	0	8	0
		CE-12-02	217	0	11	2
		CE-12-03	133	0	11	1
		CE-12-04	190	0	17	2

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		CE-12-05	245	0	19	1
		CE-12-06	229	0	21	1
		CE-12-07	192	0	13	0
		CE-12-08	188	0	9	1
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			1,664	0	109	8

MORAZÁN

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
13 MORAZÁN	ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS (ESMA)	CE-13-01	368	0	10	0
		CE-13-02	328	0	7	0
		CE-13-03	376	0	11	1
		CE-13-04	324	0	14	0
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			1,396	0	42	1

LA UNIÓN

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
14 LA UNIÓN	COMPLEJO EDUCATIVO JOSÉ PANTOJA HIJO	CE-14-01	263	0	9	1
		CE-14-02	280	0	11	2
	INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO VENTURA ZELAYA	CE-14-03	339	0	12	4
		CE-14-04	347	0	11	3
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			1,229	0	43	10

En resumen:

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS : **19,691**

TOTAL VOTOS IMPUGNADOS : **14**

TOTAL VOTOS NULOS : **1,866**

TOTAL ABSTENCIONES : **107**

TOTAL DE PADRÓN : **41,986**

TOTAL DE VOTANTES : **21,678**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN : **51.63 %**

CONSOLIDADO DE RESULTADOS DE LOS EDUCADORES QUE LABORAN EN LAS UNIDADES TÉCNICAS DEL MINEDUCYT:

Departamento	Centro de Votación	MRV	Votos Válidos	Votos Impugnados	Votos Nulos	Abstenciones
--------------	--------------------	-----	---------------	------------------	-------------	--------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

01 AHUACHAPÁN	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE AHUACHAPÁN	UT-01-01	19	0	0	0
02 SANTA ANA	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ANA	UT-02-01	31	0	0	1
03 SONSONATE	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SONSONATE	UT-03-01	12	0	0	0
04 CHALATENANGO	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHALATENANGO	UT-04-01	38	0	1	0
05 LA LIBERTAD	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD	UT-05-01	16	0	0	0
06 SAN SALVADOR	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR	UT-06-02	26	0	0	0
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLAN MAESTRO	UT-06-01	73	0	3	0
07 CUSCATLÁN	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CUSCATLÁN	UT-07-01	12	0	2	0
08 LA PAZ	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA PAZ	UT-08-01	30	0	2	0
09 CABAÑAS	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CABAÑAS	UT-09-01	15	0	0	0
10 SAN VICENTE	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN VICENTE	UT-10-01	24	0	1	0
11 USULUTÁN	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USULUTÁN	UT-11-01	38	0	0	0

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

12 SAN MIGUEL	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL	UT-12-01	38	0	0	0
13 MORAZÁN	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE MORAZÁN	UT-13-01	32	0	1	0
14 LA UNIÓN	DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIÓN	UT-14-01	24	0	0	0
TOTAL CENTRO DE VOTACIÓN			428	0	10	1

En resumen:

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS : **428**
TOTAL VOTOS IMPUGNADOS : **0**
TOTAL VOTOS NULOS : **10**
TOTAL ABSTENCIONES : **1**

TOTAL DE PADRON : **578**
TOTAL DE VOTANTES : **439**
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN : **75.95 %**

CONSOLIDADOS DE RESULTADOS OBTENIDOS POR CANDIDATO (A)

A) SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES QUE LABORAN EN UNIDADES TÉCNICAS

Por lo anterior la persona que obtuvo mayor cantidad de votos es el licenciado **ERNESTO ANTONIO ESPERANZA LEÓN**, siendo electo como Director Propietario del Consejo Directivo del ISBM período 2019-2024, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT, y la persona que obtuvo la segunda mayor cantidad de votos es la licenciada **MIRNA EVELYN ORTIZ DE ACOSTA**, por lo tanto es la persona electa como Directora Suplente para integrar el Consejo Directivo del ISBM período 2019-2024, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del MINEDUCYT.

N°	NOMBRE DEL CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
1	ERNESTO ANTONIO ESPERANZA LEÓN	139
2	MIRNA EVELYN ORTÍZ DE ACOSTA	61
3	HUGO ALEXANDER HERNÁNDEZ GÓMEZ	57
4	JOSÉ ANTONIO AMAYA MENA	55
5	YENY EMPERATRIZ ARGUETA DE LAZO	27
6	CARLOS RAMIRO AGUIRRE VALIENTE	23
7	JUANA ESTELA ABARCA DE BONILLA	17
8	NORMA ELIZABETH DÍAZ DE BOLAÑOS	13
9	EDWAR ULISES ESCALANTE AGUILAR	11
10	ANA MARIA ÁNGEL	9
11	VÍCTOR HUGO SANTANA	9
12	JOSÉ JAIME PINEDA MEJÍA	5
13	ERNESTO ATILIO GÓMEZ RAMOS	2
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS		428

B) SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES QUE DESEMPEÑAN LA DOCENCIA O LABORES DE DIRECCIÓN

N°	NOMBRE DEL CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
1	DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	4,309
2	FRANCISCO CRUZ MARTÍNEZ	3,311
3	FRANCISCO JAVIER ZELADA SOLÍS	2,453
4	GLORIA DE MARÍA ROQUE DE RAMÍREZ	2,051
5	ISMAEL QUIJADA CARDOZA	1,093
6	JOSÉ ORLANDO MÉNDEZ FLORES	1,052
7	JOSÉ NAPOLEÓN LARA RAFAILÁN	947
8	JOSÉ MAURICIO QUEZADA	902
9	EDUVIGES DEL TRÁNSITO HENRÍQUEZ DE HERRERA	854
10	SUSANA DEL CARMEN FIGUEROA MEDRANO	492
11	JOSÉ ARMANDO HENRÍQUEZ PENADO	438
12	CARMEN VERA ALICE LINARES SALAZAR	378
13	CONCEPCIÓN IDALIA ZÚNIGA VDA. DE CRISTALES	336
14	MARTA DELIA HERNÁNDEZ DE QUIÑONEZ	320
15	FRANCISCO ORLANDO POLANCO ORDÓÑEZ	251
16	JUAN ANTONIO GÓMEZ MACHADO	216
17	IVÁN DARÍO ARGUETA	157
18	RENÉ ALBERTO REYES ESCOBAR	131
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS		19,691

Por lo anterior, las personas que obtuvieron la mayor cantidad de votos en su orden son:

- 1) Licenciado **DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ;**
- 2) Licenciado **FRANCISCO CRUZ MARTÍNEZ;**
- 3) Licenciado **FRANCISCO JAVIER ZELADA SOLÍS;**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Siendo electos como Directores Propietarios del Consejo Directivo del ISBM, período 2019-2024, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección.

Las personas que obtuvieron la cuarta, quinta y sexta mayor cantidad de votos en su orden son:

4) Licenciada GLORIA DE MARÍA ROQUE DE RAMÍREZ;

5) Licenciado ISMAEL QUIJADA CARDOZA;

6) Licenciado JOSÉ ORLANDO MÉNDEZ FLORES;

Por lo tanto, son las personas electas como Directores Suplentes de los propietarios antes referidos, según el orden en el que aparecen, para integrar el Consejo Directivo del ISBM, período 2019-2024.

En vista de los resultados anteriormente señalados y habiéndose verificado por parte de la Mesa de Entrada del ISBM que no se ha presentado solicitud para la revisión del escrutinio final, la Comisión Nacional de Elección DECLARA FIRMES LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN realizada en fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, conforme a lo regulado en los artículos once y doce del Reglamento de Elección, con la finalidad que sea remitido a la Presidencia del ISBM para que se haga del conocimiento del Consejo Directivo para su ratificación y publicación correspondiente. No habiendo nada más que hacer constar se finaliza la presente acta a las catorce horas y veinte minutos de este mismo día y para constancia firmamos.

.....
.....

III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, realizar las gestiones correspondientes a fin que se publiquen los resultados conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo del ISBM representantes de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación y de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación.

VI. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites pertinentes.

Nueve: Aprobación modificativa a Cuadro Básico de Medicamentos año 2019 para la incorporación del CÓDIGO MEDICAMENTO: 16-03012-000, NOMBRE GENÉRICO: GLUCOSAMINA, COMPOSICIÓN: Sólido oral de 1.5 g PRESENTACIÓN: Sobres individuales medicamento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En este estado del acta, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Director Presidente en funciones informó al pleno que el área de salud le informó vía teléfono que debido a aspectos técnicos el documento agendado no pudo ser terminado, razón por la cual se considera que sea conocido en una próxima sesión de Consejo Directivo. El pleno manifestó estar de acuerdo en que se presente en otra sesión el Punto en mención.

Diez: Informe de seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 272, referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 80, 114 y 148, objeto del Contrato Nro. CM-031/2017-ISBM y en la prórroga del mismo, de la Licitación Pública Nro. 020/2017-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”.

Continuando con el desarrollo de la agenda el Director Presidente en funciones informó al pleno que la jefatura de la Unidad Jurídica en cumplimiento a encomienda del Consejo Directivo ha presentado informe de seguimiento a los Acuerdos tomados en el Sub Punto 8.1 del Punto 8 del Acta Nro. 272 referente a notificación de auto de inicio en el procedimiento de imposición de multa contra DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 80, 114 y 148.

Explicado lo anterior, se procedió a la lectura del documento, en el cual contiene lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 8.1 del Punto 8, del Acta Nro. 272, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 12 de junio de 2019, en el romano III, se comisionó a la Unidad Jurídica para notificar el auto de inicio del procedimiento sancionatorio contra **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-031/2017-ISBM y su respectiva prórroga, para la entrega de los ítems Nros. 80, 144 y 148 suscritos en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 020/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del referido Contrato y su prórroga, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el

monto de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,725.89).**

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 14 de junio de 2019, la Unidad Jurídica notificó en forma personal a la Sociedad Contratista, en la dirección señalada en el Contrato antes mencionado, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia al Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de inicio, por lo que el plazo para tal efecto venció el día 03 de julio de 2019. La Presidencia del ISBM, recibió en fecha 02 de julio de 2019, la correspondencia código EXT-ISBM2019-16387, suscrita por #####, Representante Legal de la Sociedad antes mencionada, en la cual en su defensa en resumen expuso: *“Mi representada considera que es improcedente hacer efectiva dicha multa pues en su escrito manifiestan que según informe emitido por el Administrador del Contrato Nro. CM-031/2017- ISBM y su respectiva Prórroga DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., incumplió la cláusula V denominada “PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN” del Contrato antes relacionado, ya que realizo las entregas fuera del plazo establecido completando el total de lo requerido hasta el 13 de febrero de 2018, acta de recepción de los medicamentos firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP por el Administrador del Contrato y el señor #####, persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, hacemos la observación de que el señor #####, nunca ha laborado en nuestra empresa por lo que desestimamos la imposición de multa, pues no es objetiva la información que nos trasladan para demostrar que el señor ##### nunca ha laborado en nuestra empresa, anexo copias de plantilla de pago de los últimos 5 años, por lo que en vista de lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales de objetividad, a usted pido me admita el presente escrito y declare la improcedencia”*. Dicho escrito fue acompañado de copias simples de Planillas de Sueldos sin contener las firmas correspondientes al período del 01 de enero de 2014 al 15 de junio de 2019.

Al respecto de los argumentos planteados por DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., oportunamente se proveerá en la resolución correspondiente, sin embargo en relación a la prueba presentada, es necesario advertir que la documentación adjunta es copia simple y no contiene firmas, por lo que no cabe dentro de la categoría de prueba documental del derecho común a lo cual debe acogerse el administrado según el artículo 106 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y en ese sentido es procedente prevenir a DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., para que presente la documentación que estime conveniente para el presente procedimiento, cumpliendo con lo previsto en los artículos del 331 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil.

Además, se verificó que el 02 de diciembre de 2017, el Administrador de Contrato, en virtud de la Resolución Nro. 163/2017-ISBM, mediante la cual se prorrogó el referido contrato, emitió la Orden de Pedido solicitando la entrega del 100% de los medicamentos según dicha documentación, la fecha límite para realizar la entrega fue el día 22 de diciembre de 2017. Al respecto la UACI, advirtió que el Administrador de Contrato solicitó el 100% de los medicamentos, por lo cual gestionó opinión UNAC de referencia UNAC-@-0164-2018 y en ese sentido de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que la prueba en el procedimiento se practicará: *“Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...”*

Por lo antes expuesto y considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista, para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se recomienda abrir el proceso a prueba por el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 8.1 del Punto 8, del Acta Nro. 272, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Sentencias Definitivas emitida en los procesos de referencias 163-C-2000 y 47-2012 por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento sancionatorio contra DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-031/2017-ISBM y su respectiva prórroga, para la entrega de los ítems Nro. 80, 144 y 148 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 020/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO “B” DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del referido Contrato y su prórroga, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US \$2,725.89).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Admitir el escrito recibido en fecha 02 de julio de 2019, bajo el código EXT-ISBM2019-16387, suscrita por ##### Representante Legal de la Sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., mediante el cual expuso su defensa en relación al procedimiento arriba relacionado, adjuntando copias simples de Planillas de Sueldos que no contienen firmas, correspondientes al período del 01 de enero de 2014 al 15 de junio de 2019 y prevéngase a DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., en relación a los documentos presentados, en el sentido que la documentación que presente como prueba debe cumplir lo previsto en los artículos del 331 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- IV. Comisionar a la Unidad Jurídica para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.
- V. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de nueve votos favorables aprobar según recomendación planteada al Directorio.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto y vistas las gestiones de la Unidad Jurídica y recomendación efectuada al Directorio con base a los Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 17, 18, 82 BIS literal c) y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y Sentencias Definitivas emitida en los procesos de referencias 163-C-2000 y 47-2012 por la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables,
ACUERDA:

- I. **Darse por informados sobre la notificación del auto de inicio del procedimiento sancionatorio contra DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., por incumplimiento al**

plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-031/2017-ISBM y su respectiva prórroga, para la entrega de los ítems Nro. 80, 144 y 148 suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 020/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE CORRESPONDEN A 151 CÓDIGOS DEL GRUPO "B" DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2017, A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS", según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador del referido Contrato y su prórroga, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,725.89).**

- II. **Admitir el escrito recibido en fecha 02 de julio de 2019, bajo el código EXT-ISBM2019-16387, suscrita por #####, Representante Legal de la Sociedad DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.,** mediante el cual expuso su defensa en relación al procedimiento arriba relacionado, adjuntando copias simples de Planillas de Sueldos que no contienen firmas, correspondientes al período del 01 de enero de 2014 al 15 de junio de 2019 y prevéngase a DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., en relación a los documentos presentados, en el sentido que la documentación que presente como prueba debe cumplir lo previsto en los artículos del 331 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES,** contados a partir del siguiente a la notificación del auto de apertura a pruebas, conforme a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa de la Sociedad Contratista y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- IV. **Comisionar a la Unidad Jurídica** para notificar el auto de apertura a prueba correspondiente.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legales pertinentes.

Once: Informe recomendativo de aprobación de una (1) solicitud de reembolso por gastos médicos.

El Director Presidente en funciones comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre un caso de reembolso, con la recomendación que se apruebe, de conformidad al análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el veintiocho de junio del presente año, según consta en **ACTA Nro. 11** de dicha Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que el caso fue ampliamente discutido en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal del trámite, con base en la documentación registrada en el expediente. La Comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un Técnico de la Unidad Jurídica.

Documento que literalmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Supervisión y Control recibió solicitud de reembolso (caso mayor) por gastos médicos, según el siguiente detalle:

Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (caso mayor)
#####	02/05/2019	30-2019

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la División de Supervisión y Control revisó la solicitud presentada y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros.

En fecha 28 de junio de 2019, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, emitió recomendación para aprobar el pago de solicitud de reembolso, según consta en Acta Nro. 11, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en Acta Nro. 11, de fecha 28 de junio de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegro quien verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando el pleno por unanimidad de nueve votos favorables.

POR TANTO, agotado el Punto y vistas las gestiones de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en Acta número Once, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM; y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago de una (01) solicitud de reembolso por gastos médicos**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, quien verificó el cumplimiento del Artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

CASO MAYOR NÚMERO 30-2019:

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO

1	##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 30-2019 02/05/2019 SAN SALVADOR	<u>\$2,335.16</u> ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA: \$90.00 Uso de habitación \$4.23 Medicina de emergencia y/o sala de operaciones \$6.64 Materiales emergencia y/o sala de operaciones \$71.31 Alquiler de equipo e instrumental médico \$520.00 Estudios de radiodiagnóstico \$74.10 Laboratorio clínico \$223.24 Servicio de enfermería en habitación/UCI \$128.79 Medicinas \$231.99 Materiales \$111.62 Servicios administrativos en habitación \$223.24 Servicios generales \$650.00 Servicios médicos	<u>\$1,161.88</u> DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL: \$272.00 Un día cama hospitalaria Medicamentos del cuadro básico: <u>\$30.89</u> a) ##### 10 mg 9 ampollas, precio DNM \$3.4331 c/u <u>\$7.98</u> b) ##### 50 mg 4 ampollas precio DNM \$1.9962 c/u <u>\$34.33</u> c) ##### 40 mg 2 ampollas precio DNM \$17.1670 c/u <u>\$10.28</u> d) ##### 300 mg 1 frasco precio DNM <u>\$32.25</u> e) ##### 1 gr 3 ampollas precio según arancel Institucional \$10.75 <u>\$1.47</u> f) ##### precio DNM <u>\$3.54</u> g) ##### 30 mg precio DNM \$0.5903 c/u, 6 tabletas <u>\$395.00</u> Procedimientos ambulatorios Punción Lumbar de acuerdo al arancel institucional Exámenes radiológicos de acuerdo al arancel institucional <u>\$241.84</u> ##### Exámenes de laboratorio de acuerdo al arancel institucional: <u>\$17.10</u> ##### <u>\$23.75</u> ##### <u>\$6.30</u> ##### <u>\$3.60</u>	Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de atención médica hospitalaria, que incluye realización de procedimiento, exámenes de laboratorio, radiológicos, medicamentos hospitalarios y 1 día de estancia hospitalaria correspondiente al día 28 de abril de 2019, por el monto de \$1,161.88, fecha en la que se efectuó los exámenes médicos para determinar el tratamiento para su patología, a excepción del ingreso hospitalario de los días 29 y 30 de abril de 2019, debido a que con los resultados obtenidos en los exámenes de laboratorio, radiológicos y luego de las evaluaciones correspondientes, no se verificó la necesidad de continuar con la estancia hospitalaria. Asimismo, no se trataba de una emergencia que ameritara la misma. Por lo que la usuaria debió abocarse al ISBM a fin de recibir la atención correspondiente a su patología conforme al resultado de sus exámenes médicos. La procedencia del pago es conforme a lo establecido en el Art. 49 literal a), b) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1), 2) y 3) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
---	-----------------------------------	---	---	---	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				##### \$23.75 ##### \$22.50 ##### \$6.50 ##### \$6.31 ##### \$8.10 ##### \$8.10 ##### \$6.29 #####	
--	--	--	--	--	--

II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago de la solicitud aprobada.

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para la notificación correspondiente a la solicitante.

Doce: Informe recomendativo de solicitud de reembolso por gastos médicos de referencia 37-2019.

Continuando con el desarrollo de la agenda el Director Presidente en funciones informó al pleno que se dará lectura al informe recomendativo de una solicitud de denegatoria de reembolso por gastos médicos de Referencia 37-2019, presentada por la servidora pública Docente #####, conocida por #####.

Documento que en literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Supervisión y Control recibió solicitud de fecha 24 de mayo de 2019, de reembolso (caso mayor) de referencia 37-2019, presentada por la servidora pública docente #####, conocida por #####, en la que expresa lo siguiente:

Yo, ##### profesora nivel II con NIP: ****, manifiesto que fui operada el 9 de febrero 2019 en Casa de Salud en Santa Tecla, pero tuve una #####, el día 5 de abril del presente año, por tal razón asistí a consulta de emergencia en el hospital San Juan de Dios de Santa Ana, en donde se me informó que no había silla, camilla y la persona que me llevaba tenía que ir a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

traer hasta hospitalización a lo cual le agregaron no haber ortopeda ni rayos x en buenas condiciones.

Mi familia tomó la decisión de trasladarme a un hospital privado al considerar que el caso ameritaba extrema urgencia por los dolores críticos que presentaba; generando un gasto de \$695.81 dólares, en ese momento no tenía económicamente como cubrirlo, por lo cual solicito se me considere un reembolso económico.

Anexo recibos de control interno del hospital Cader de Santa Ana, con fecha 6 de abril 2019, cuales fueron sustituidos por facturas de consumidor final con fecha 14 de mayo de 2019.

A la espera de una resolución favorable a mi petición me suscribo muy atentamente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la División de Supervisión y Control revisó la solicitud presentada y verificó la documentación que respalda la misma, preparando el análisis técnico del caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros

En fecha 28 de junio de 2019, según consta en Acta Nro. 11, de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, entre otros aspectos, conoció y analizó la solicitud de reembolso de referencia 37-2019, presentada por la servidora pública docente #####, conocida por ##, y emitió conforme al expediente administrativo, las siguientes consideraciones:

- a) Que según nota explicativa referida por la doctora #####, Coordinadora del Convenio interinstitucional entre el ISBM y Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, manifiesta que la última consulta brindada a la usuaria en el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, fue el 09 de mayo del año 2017, no encontrándose registro que la paciente se haya presentado a consultar el día 05 de abril de 2019 a consulta de emergencia en dicho hospital.
- b) Que consta en el expediente fotocopia certificada por notario del Expediente Clínico de la usuaria, en la cual se puede observar que fue atendida de forma privada por el Hospital Cáder en Santa Ana, en fecha 05 de abril de 2019, evaluada por el doctor ##, debido a dolor en la cadera, al realizar mal movimiento, posterior a lo cual presenta imposibilidad a la deambulacion, diagnosticándole ##; sometiéndola a procedimiento Ortopédico de ##.
- c) De acuerdo al Convenio interinstitucional suscrito entre el ISBM y el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, en la cláusula quinta se regula la obligación del Hospital antes descrito de contar con la capacidad instalada en infraestructura hospitalaria,

recurso humano, equipo, materiales e insumos para la realización de los procedimientos de cada especialidad médica ofertados por el Hospital, incluyendo emergencias.

Considerando lo verificado, la Comisión analizó con el apoyo técnico de sus integrantes, la condición médica de la usuaria, advirtiendo, que la condición de la paciente era estable, en ese sentido debió informar al ISBM lo expuesto en su solicitud para que los supervisores pudieran verificar dicha situación y brindar otras alternativas para su padecimiento, debido a que se dispone de procedimientos ortopédicos de #####, a través de los hospitales de la red Nacional de la Institución. Por otra parte, según nota referida por la doctora #####, Coordinadora del Convenio interinstitucional suscrito entre el ISBM y el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, se disponía de instalaciones, recursos y personal médico para evaluar y tratar su padecimiento, sin embargo la servidora pública docente acudió de forma privada para realizarse el procedimiento Ortopédico de #####, por consiguiente no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en el Acta Nro. 11, de fecha 28 de junio de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Denegar el pago de la solicitud de reembolso por gastos médicos**, de referencia MAYOR 37-2019, presentada por la servidora pública docente #####, conocida por #####, con ID ****, por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$695.81) en concepto de procedimiento Ortopédico #####, de acuerdo a la verificación y recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, debido a que el equipo técnico médico que revisó el expediente clínico médico de la usuaria, verificó que su condición era estable y según nota de la doctora #####, Coordinadora del Convenio interinstitucional suscrito entre el ISBM y el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, el referido establecimiento disponía de instalaciones, recursos y personal médico para evaluar y tratar su padecimiento de #####, sin embargo la servidora pública docente acudió de forma privada para realizarse el procedimiento #####, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE

REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control la notificación a la solicitante conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente a la solicitante.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, el Director Presidente en funciones sometió a votación la recomendación planteada, aprobando por unanimidad de nueve votos favorables el mismo.

POR TANTO, agotado el Punto y vistas las gestiones de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, según consta en el Acta Nro. 11, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Denegar el pago de la solicitud de reembolso por gastos médicos, de referencia MAYOR 37-2019, presentada por la servidora pública docente #####**, conocida por #####, con ID ***, por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$695.81) en concepto de procedimiento Ortopédico #####, de acuerdo a la verificación y recomendación efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, debido a que el equipo técnico médico que revisó el expediente clínico médico de la usuaria, verificó que su condición era estable y según nota de la doctora #####, Coordinadora del Convenio interinstitucional suscrito entre el ISBM y el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, el referido establecimiento disponía de instalaciones, recursos y personal médico para evaluar y tratar su padecimiento de #####, sin embargo la servidora pública docente acudió de forma privada para realizarse el procedimiento #####, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control** la notificación a la solicitante

conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente a la solicitante.

Trece: Aceptación de renuncia voluntaria de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente en funciones informó al pleno que la Sub Dirección Administrativa ha presentado un Punto relativo a la aceptación de renuncia voluntaria de Auxiliar de Enfermería del Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador.

Documento que detalla lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que mediante Contrato Individual de Trabajo Nro. 75/2011, el ISBM contrató a la empleada #####, actualmente #####, desde el 03 de enero de 2011, para brindar servicios en el Policlínico Magisterial de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con salario inicial de contratación de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**.

Que según Designación Administrativa suscrita por el doctor #####, en ese entonces Jefe de la Subgerencia de Planificación, hoy Jefe de la División de Servicios de Salud, se estableció que la empleada #####, estaría desempeñándose en el Policlínico Magisterial de San Salvador desde el 01 de febrero de 2011, considerando la necesidad de apoyar la alta demanda de atenciones de salud a usuarios en dicho policlínico.

De conformidad a Certificación del Acuerdo del Punto 7, del Acta número 258, de Sesión Ordinaria realizada el 24 de junio de 2014, el Consejo Directivo en el romano IV, aprobó entre otros, la nivelación salarial de 340 plazas, dentro de las cuales se encontraban 99 plazas de **Auxiliar de Enfermería**, estableciéndose como salario mensual para las referidas plazas de **Cuatrocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$475.00)**.

Que conforme a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, para el personal contratado bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con

efectos desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con un salario nominal de **Cuatrocientos Noventa y Ocho 75/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$498.75)**.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo mediante la Certificación del Acuerdo del Punto 4, del Acta número 209, de Sesión Extraordinaria realizada el 13 de abril de 2018, aprobó el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos del ISBM para el ejercicio financiero fiscal 2019, dentro de la cual se encuentra el incremento salarial de la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con un salario nominal de **Quinientos Veintitrés 69/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$523.69), vigente desde el 01 de enero del corriente año.**

En fecha 25 de junio de 2019, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, licenciado #####, recibió Memorándum de referencia **ISBM2019-06273**, del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado #####, mediante el cual remitió renuncia voluntaria suscrita por la empleada #####, misma que surtió efectos desde el 01 de julio de 2019, siendo su último día efectivo de pago el 30 de junio de 2019, quedando vacante dicha plaza en el Policlínico Magisterial de San Salvador.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha normativa citada, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones, aguinaldo, y bonificación.

El Departamento de Desarrollo Humano, revisó que la empleada tiene a la fecha de su renuncia, **Ocho años con ciento ochenta y un días**, por lo que se ubica en la segunda categoría de tiempo de servicio, asimismo, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, el visto bueno de los cálculos de prestaciones que corresponden según lo descrito en el Contrato Colectivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, mismos que se detallan a continuación:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación	03 de enero de 2011	30 de junio de 2019

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, a la documentación presentada para el trámite de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

renuncia voluntaria, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia voluntaria de la empleada #####, en plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería; dejando la plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, desde el 01 de julio de 2019.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Dos Mil Dos 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,002.15)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Seiscientos Veinticuatro 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$624.41)**; una compensación adicional por aguinaldo proporcional de **Doscientos Cincuenta y Uno 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$251.25)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Once 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$11.48)**; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,889.29)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Salvador, bajo los lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la jefatura de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de nueve votos favorables aprobar según recomendación.

Agotado el Punto anterior y vistas las gestiones del Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM;

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Artículos 20 y 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia voluntaria** de la empleada #####, en cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, dejando la referida plaza vacante en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, desde el 01 de julio de 2019.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nro. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo y Artículo 98 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Dos Mil Dos 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,002.15)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Seiscientos Veinticuatro 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$624.41)**; una compensación adicional por aguinaldo proporcional de **Doscientos Cincuenta y Uno 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$251.25)**, y una compensación por bonificación proporcional de **Once 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$11.48)**; por lo que el monto total a pagar asciende a la cantidad de **Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,889.29)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y bonificación.
- III. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del procedimiento de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial de San Salvador, departamento de San Salvador, dependiendo directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Salvador, bajo los lineamientos técnicos médicos de la jefatura de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para realizar los trámites correspondientes.

Catorce: Gestión de inmuebles.

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente en funciones informó al pleno que en el tema de gestión de inmuebles no se recibió correspondencia alguna.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Quince: Informe de Presidencia.

El Director Presidente en funciones presentó informe verbal sobre diferentes temas, de la siguiente manera: **1) posible realización de sesión extraordinaria.** Relativo a este tema explicó que debido a que aún se pueden recibir recursos de revisión que se interponga contra la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, si fuera en caso, se tiene que efectuar sesión extraordinaria para el día jueves dieciocho de los corriente mes y año; **2) Informes de Gestión Período 2014-2019.** Para estas actividades la primera, ya está definida para el día viernes 19-07-19, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m, en las instalaciones del Hotel Trópico Inn de la ciudad de San Miguel, quedando pendiente de confirmar para la próxima sesión las actividades a realizarse con las demás zonas (zona central, paracentral y occidental); **3) nombramiento de Director Propietario de la Cartera de Estado de Hacienda.** Referente a este tema informó que se recibió en la Mesa de Entrada de este día, a las 10:49 a.m. copia del Acuerdo Nro.1000, de fecha 12 de julio del corriente año, suscrito por el Señor Ministro de Hacienda, por medio del cual nombra a partir de esta fecha por un período de cinco años, como Directora Propietaria ante el Consejo Directivo del ISBM, período 2019-2024 en representación del Ministerio de Hacienda a la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo. Lo cual hace del conocimiento de todos y para que quede constancia en acta el día y hora de su recepción, razón por la cual se le convocará hasta la próxima sesión.

Escuchado el informe verbal proporcionado por el Director Presidente en funciones, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Director Presidente en funciones, referente a las actividades institucionales realizadas.

Dieciséis: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, solicitó incluir tres Puntos para esta sesión; de los cuales en el **primero de ellos** se conoció un informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM, y solicitud de aprobación de su recomendación; en el **segundo documento** se conoció requerimiento de aprobación de la cantidad de US \$20,511.37 para la cancelación de obligación de pago a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez; en el **tercer y último documento** se conoció la petición de aprobación de rectificación para corrección de errores en la transcripción de datos de medicamentos en la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM.

Explicado lo anterior, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado propuso dar lectura a cada documento e ir tomando la decisión respectiva para cada uno de ellos, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden establecen lo siguiente:

.....

16.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2019”, y solicitud de aprobación de su recomendación.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 28 de marzo de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sección de Mantenimiento a través de la Sub Dirección Administrativa, para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2019**”, con un presupuesto de **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,000.00)**, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM, en fecha 01 de abril de 2019 y su prórroga emitida el 02 de julio del presente año por tres meses más.

El 21 de mayo de 2019, el Consejo Directivo del ISBM aprobó la Base de Licitación correspondiente, según consta en Certificación del Acuerdo del Sub Punto NUEVE PUNTO UNO, del PUNTO NUEVE del Acta Número DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.

En fecha 22 de mayo de 2019, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la página web de “COMPRASAL” del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la Licitación Pública anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de bases, en el período comprendido del 23 al 27 de mayo de 2019. En total 21 interesados obtuvieron la Base de la Licitación Pública.

El 11 de junio de 2019, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 3 ofertas; además se verificó que los 3 licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, dándose por aceptadas las 3 ofertas las cuales fueron evaluadas por la CEO, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, el cual se resume a continuación:

ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 0%)

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 “Documentos que componen la Oferta” de la Base de Licitación, bajo el Criterio de “Cumple” o “No Cumple”, solicitó las subsanaciones y/o aclaraciones a 3 ofertantes, de conformidad a la cláusula 25 de la base de licitación.

Finalizado el plazo para la presentación de subsanaciones y/o aclaraciones, la CEO concluyó que los tres ofertantes, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)

En la evaluación de la situación económica financiera, la CEO verificó la capacidad financiera de los ofertantes de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de Licitación Pública correspondiente, por lo que los tres ofertantes sobrepasaron el mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (PONDERACIÓN: 70 PUNTOS MÍNIMO 49 PUNTOS)

La CEO aplicó la metodología indicada en la Base de Licitación, obteniendo los siguientes resultados:

FASE	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN	TIA & D, S.A. DE C.V.	INELCI, S.A. DE C.V.	EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S. A. DE C. V.
1	Experiencia del Ofertante en Ejecución de trabajos o proyectos realizados similares y/o mayores a lo requerido en este proceso.	42	35	0*	42
2	Montos de proyectos ejecutados.	7	7	4	7
3	Calidad de la experiencia	21	8	21	10
TOTAL			50	25	59

* En la fase I se revisó los proyectos ejecutados que fueran similares o mayores a lo requerido y realizados durante el último año contratado desde la apertura de oferta, de acuerdo al Anexo “G” y revisión de currículo de la empresa y referencias según anexo “F” presentadas. En el caso de INELCI, S.A. DE C.V., se verificó que de acuerdo al Anexo “G” y al currículo de la empresa, esta no presenta la realización de proyectos similares o mayores a lo requerido en el período del 11 de junio de 2018 al 11 de junio de 2019, ya que los presentados no están en el rango de tiempo las cuales detallamos a continuación:

- Contrato de prestación de servicios de obras civiles, período de contratación: del 30 de mayo de 2016 al 30 de mayo de 2018.
- Desmontaje, readecuación de estructura metálica y montaje de torre de enfriamiento, período de contratación 25 de junio de 2016.
- Servicio de adecuación y mantenimiento de instalaciones del Consejo Salvadoreño del Café, período de contratación del 03 al 28 de noviembre de 2017.
- Mejora de módulo de cafetería y espacio para bodega del Consejo Salvadoreño del Café, período de contratación del 05 al 13 de diciembre de 2017.

Finalizada esta etapa, se concluye que los dos ofertantes TIA & D, S.A. DE C.V., y EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S. A. DE C. V., continúan en el proceso de evaluación; mientras que INELCI, S.A. DE C.V., quedará excluido del proceso de evaluación porque no alcanzó el puntaje mínimo requerido para continuar en el proceso de evaluación.

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 20 PUNTOS):

La CEO, verificó que las ofertas no presentan errores aritméticos, además revisó que los rubros y partidas solicitadas en la Base de Licitación están descritas en el Plan de Oferta y que los factores de afectación y precios son acordes a lo requerido por el ISBM, por lo que es recomendable su adjudicación. A continuación, se presenta resumen de lo ofertado:

DESCRIPCIÓN	TIA & D, S.A. DE C.V.	EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S. A. DE C. V.
1. Retiros, Desmontajes y Demoliciones	\$ 378.74	\$ 454.00
2. Terracería menor y fundaciones	\$ 564.65	\$ 675.25
3. Instalaciones Hidráulicas	\$ 301.75	\$ 257.00
4. Puertas y Ventanas	\$ 4,792.10	\$ 5,407.00
5. Paredes y Divisiones	\$ 3,744.55	\$ 2,656.47
6. Enchapes y Pisos	\$ 1,369.10	\$ 1,507.48
7. Artefactos sanitarios	\$ 1,382.23	\$ 1,566.50
8. Techos y cielo falso	\$ 544.36	\$ 563.54
9 Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	\$ 2,931.32	\$ 2,770.92
10 Exteriores	\$ 1,729.17	\$ 3,163.94
11 Obras diversas	\$ 2,839.50	\$ 1,490.02
12 Elementos estructurales	\$ 1,650.00	\$ 3,048.00
TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 22,227.47	\$ 23,560.12
Factor de afectación de precio zona central	1	1
Factor de afectación de precio zona paracentral	1.05	1.05
Factor de afectación de precio zona occidental	1.1	1.07
Factor de afectación de precio zona oriental	1.15	1.16

Posteriormente, la CEO procedió a integrar los resultados obtenidos por los ofertantes, según el siguiente detalle:

OFERTANTE	SITUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTE (10%)	EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (70%)			EVALUACIÓN ECONÓMICA (20%)	PONDERACIÓN TOTAL	RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN
		FASE I	FASE II	FASE III			
TIA & D, S.A. DE C.V.,	9.00	35	7	8	20	79	1° Opción
EMPRESA CONSTRUCTORA, H.O., S. A. DE C. V.	9.00	42	7	10	10	78	2° Opción

RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la Base de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM, artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 55 y 56 de la LACAP, 55 y 56 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Adjudicar** el objeto de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2019”** a favor de **TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESIGN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **TIA & D, S.A. DE C.V.**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, por un monto máximo de **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,000.00) IVA INCLUIDO** a partir de la orden de inicio hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad al detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones para que firme la resolución y contrato correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Finalizada la lectura del documento el Director Presidente en funciones solicitó se pronunciaran en relación al acuerdo de este Punto. Escuchado que fue, el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, recomendó que se haga pasar a la sala de sesiones a la Comisión Evaluadora de Ofertas para que den las explicaciones del caso, ya que la primera pregunta es si se publica el monto total para la adjudicación, la diferencia es mínima de una empresa con la otra, es decir, la primera cotiza US\$ 22,227.47 y la segunda US\$23,560.12 por los doce ítems, estando de acuerdo el pleno.

Pasado el saludo, el doctor Escobar Aguilar expresó a los miembros de la CEO su duda en cuanto a que, si se publica el monto total aprobado para la adjudicación, y lo relativo a la diferencia mínima de precios.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez manifestó su duda en cuanto al ítem Nro. 3 nominado Instalaciones Hidráulicas, no especifica los montos de lo que conlleva.

Acto seguido se dio respuesta a las consultas, siendo, si cuando se publica la Base de Licitación lleva consignado el monto total de la adjudicación se respondió que no. Y relativo a lo que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

comprende el rubro Nro. 3 "Instalaciones Hidráulicas", no se podría especificar. Finalizadas las intervenciones y habiendo proporcionado las explicaciones requeridas, se despidieron.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, solicitó quede consignado en el Acta la siguiente OBSERVACIÓN: el ISBM cuenta con empleados cuyas profesiones son de ingeniería y arquitectura, que son los llamados a conformar el equipo técnico multidisciplinario con el acompañamiento técnico y financiero, lo expuesto es porque a la fecha los resultados de muchos procesos de ésta índole, no han sido los más adecuados y el Consejo ha tenido que aprobar según recomendación confiando en las adjudicaciones, lo expresado obedece a que considera que no se ha tenido el acompañamiento adecuado, no se ha protegido las finanzas del ISBM, por lo que pide, que al próximo Consejo Directivo se le brinde mayor protección, es decir que antes de adjudicar deben efectuar un estudio de mercado nacional que sirva de base para lo que racionalmente pueden costar ciertos servicios, reitera que lo expresado es únicamente para que sean protegidas las finanzas del ISBM y también de base para el acuerdo aprobado por el Directorio.

Escuchado lo anterior, el Director Presidente en funciones sometió a votación la aprobación del acuerdo de este Punto según recomendación y que quede consignado en el acta la observación del ingeniero Guevara Álvarez, por unanimidad de nueve votos favorables, se aprobó en los términos propuestos.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y vistas las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a la Base de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a), d) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y Artículos 55 y 56 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar** el objeto de la Licitación Pública Nro. 010/2019-ISBM denominada **"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2019"** a favor de **TALLER INTERNACIONAL, ARQUITECTURA Y DESIGN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **TIA & D, S.A. DE C.V.**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, por un monto máximo de **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,000.00) IVA INCLUIDO** a partir de la orden de inicio hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad al siguiente detalle:

Nro. DE RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO MAXIMO TOTAL
---------------	-------------	--------------------

1	RETIROS, DESMONTAJES Y DEMOLICIONES	<p style="text-align: center;">US\$200,000.00</p> <p>*Con el adjudicado se suscribirá un contrato de suministro al cual se le asignará el monto máximo total para ser ejecutado durante el año 2019, de acuerdo a las necesidades del ISBM, las cuales serán determinadas en ordenes de pedido emitidas por el administrador de contrato, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Servicios Generales.</p>
2	TERRACERÍA MENOR Y FUNDACIONES	
3	INSTALACIONES HIDRÁULICAS	
4	PUERTAS Y VENTANAS	
5	PAREDES Y DIVISIONES	
6	ENCHAPES Y PISOS	
7	ARTEFACTOS SANITARIOS	
8	TECHOS Y CIELO FALSO	
9	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	
10	EXTERIORES	
11	OBRAS DIVERSAS	
12	ELEMENTOS ESTRUCTURALES	

* Según partidas determinadas por la Unidad Solicitante.

II. Autorizar al Director Presidente en funciones para que firme la resolución y contrato correspondiente.

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad de los trámites correspondientes, incluida la notificación correspondiente.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de notificar la resolución en el plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento:

16.2 Aprobación de la cantidad de US\$20,511.37 para la cancelación de obligación de pago a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante los meses de noviembre y diciembre de 2018.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en fechas 21 de mayo de 2019 y 10 de junio de 2019, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimientos suscritos por el Sub Director de Salud, doctor #####, para tramitar obligación de pago por un monto total de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,953.65)**, a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, para responder así a las atenciones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de noviembre y diciembre de 2018, agregando los siguientes anexos:

1. Memorandum de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor #####, con el cual se remitió al Sub Director de Salud, doctor #####, informe del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor #####; emitido en fecha 17 de mayo de 2019, en el cual expone que hubo un aumento de la cobertura de servicios hospitalarios a la población usuaria del ISBM durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, lo que provocó un sobregiro al monto mensual asignado en los meses antes descritos por un valor total de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$46,953.65)**. Manifiesta además que revisó los expedientes clínicos que amparan los servicios prestados por el referido hospital, terminando de revisar en su totalidad el mes de noviembre el día 06 de diciembre de 2018 y el mes de diciembre el día 08 de enero de 2019, según el siguiente resumen:

Reporte del mes de noviembre de 2018:

# de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
54	Hospitalización, día cama, procedimientos(Electivos y Emergencia)	\$16,906.05
89	Consulta de Emergencia	\$4,139.10
97	Consulta Externa, Exámenes, Procedimientos.	\$2,978.19
146	Fisioterapia	\$1,992.90
38	Rayos X	\$407.67
69	Laboratorio Clínico	\$226.88
493	TOTAL GENERAL	\$26,650.79

Reporte del mes de diciembre de 2018:

# de Procedimientos	Tipo de atención / procedimiento	Costo Total en US\$
43	Hospitalización, día cama, procedimientos(Electivos y Emergencia)	\$12,051.90
66	Consulta de Emergencia	\$3,118.50
133	Consulta Externa, Exámenes, Procedimientos.	\$2,701.93
156	Fisioterapia	\$2,129.40
22	Rayos X	\$267.50
13	Laboratorio Clínico	\$33.63
433	TOTAL GENERAL	\$20,302.86

2. Fotocopia de Censos de Pacientes, correspondientes a sobregiro de los meses de noviembre y diciembre de 2018, suscritos por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor ##### y el doctor ##### Director del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán.
3. Justificación técnica y notas de fecha 20 de mayo de 2019, emitidas por el Jefe de la División de Supervisión y Control donde hizo constar que los servicios prestados a la población usuaria del Programa de Salud del ISBM por parte del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán durante los meses de noviembre y diciembre del 2018 fueron recibidos a entera satisfacción.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó la documentación antes descrita, determinando que conforme a lo establecido en el artículo 4 literal c) de la LACAP, los convenios interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esa Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común de acuerdo, a los cuales resulta aplicable el principio Pacta Sunt Servanda, que se traduce como «lo pactado obliga», y que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo con lo pactado y considerando lo dispuesto en los artículos 20 literales “a”, “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, es preciso someter a consideración del Consejo Directivo la asignación del monto, para efectuar el pago de los servicios recibidos por la División de Supervisión y Control.

También revisó que el 21 de diciembre de 2012, el ISBM y el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$168,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales vencidas, de hasta **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,000.00)**.

Dicho convenio se encuentra vigente actualmente, pues ha sido sujeto de diversas prórrogas siendo la última la concedida a través de la Resolución Modificativa Nro. 077/2019-ISBM mediante la cual se pactó la prórroga del convenio de julio a diciembre de dos mil diecinueve, por un monto máximo mensual de hasta de **CATORCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84,000.00)**.

A continuación, se presenta cuadro resumen de los montos autorizados para el año 2018:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de Punto de Acta	Fecha de Sesión	Tipo de Resolución	Monto total de Resolución
20/12/2017	257/2017-ISBM	192	7.6	19/12/2017	Prórroga de enero a junio de 2018	US\$84,000.00
13/06/2018	98/2018-ISBM	219	8.4	12/06/2018	Modificativa de incremento para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de enero a junio de 2018	US\$ 34,616.87
20/03/2019	047/2019-ISBM	261	4	19/03/2019	Resolución Administrativa de pago para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas en el mes de junio de 2018.	US\$ 7,802.45
TOTAL PERÍODO ENERO - JUNIO 2018						US\$126,419.32
22/06/2018	111/2018-ISBM	220	8.3	20/06/2018	Prórroga de julio a diciembre de 2018	US\$84,000.00
12/12/2018	314/2018-ISBM	246	12.4	11/12/2018	Modificativa de incremento para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de julio a diciembre de 2018.	US\$65,000.00
TOTAL PERÍODO JULIO - DICIEMBRE 2018						US\$149,000.00

Según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Romano VI del Punto 10 del Acta Nro. 155, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, la jefatura UACI, tramitó valoración administrativa, técnica, financiera y jurídica, agregando al expediente las mismas y presentando dichas valoraciones a la Comisión Administrativa Financiera de fecha 09 de julio de 2019. A continuación, se presenta un resumen de las valoraciones antes mencionadas:

Valoración Administrativa:

Mediante nota de fecha 12 de junio de 2019, el Licenciado #####, Jefe de la UACI, estableció que el 21 de mayo de 2019, se recibió requerimiento por parte del Sub Director de Salud Dr. #####, para inicio de trámite para Obligación de Pago del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, por la atención a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, determinando que al haber verificado la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, desde el punto de vista médico, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Francisco Menéndez, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

Valoración Técnica:

Mediante notas de fecha 17 de mayo de 2019, emitida por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario Doctor ##### informó que la revisión de expedientes clínicos del mes de noviembre de 2018, finalizó el 06 de diciembre de 2018 y la revisión de los expedientes clínicos del mes de diciembre, finalizó el 08 de enero de 2019.

Asimismo, menciona haber recibido solicitud de pago de sobregiro de parte del Dr. #####. El cual posterior a la revisión de documentos se fija el monto final para el mes de noviembre de 2018 por US \$26,650.79 y para el mes de diciembre por US \$20,302.86, agotando el monto mensual asignado desde el 1 de noviembre de 2018. Menciona, además que el pago para
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ambos meses es procedente ya que dichas atenciones médico-quirúrgicas Hospitalarias representan un importante aspecto económico del ISBM; por lo cual se quiere continuar con los servicios que prestan al maestro y su grupo familiar. Durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, el Hospital Nacional Francisco Menéndez, del departamento de Ahuachapán, reportó un incremento en la atención a los usuarios del programa; esto debido a: Incremento en la descompensación de pacientes con patologías crónicas, que conllevaron a un aumento en el número de atenciones e ingresos hospitalarios; aumento de consultas de emergencias, en la cual hubo la necesidad de dicha atención; aumento de ingresos de pacientes con indicaciones quirúrgicas de emergencias o electivas, ya que dicho Hospital es el único hospital nacional que solventa las necesidades de atención médica para nuestros usuarios en el departamento de Ahuachapán; aumento de los Partos Vaginales y Abdominales; aumento en el servicio de Fisioterapias; representando una erogación de fondos considerables. Las atenciones mencionadas fueron realizadas después de haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio de julio a diciembre de 2018. Asimismo, expresa que no existen pagos pendientes aparte de esta obligación.

Valoración Financiera:

Se agregó reporte de ejecución de facturación y remanentes, suscrito por la licenciada #####, Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos y el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor #####, según el cual durante el período de julio a diciembre de 2018, el Hospital tuvo un disponible de US\$149,000.00 y ejecutó US\$169,511.37, sin embargo se generó un remanente de US\$26,442.28 que está disponible, por lo cual es necesario autorizar el monto de **VEINTE MIL QUINIENTOS ONCE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,511.37)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el siguiente detalle:

1	2	3	4	5	6	7
MES DEL AÑO 2018	MONTO TOTAL PRESENTADO (INCLUIDO SOBREGIRO) EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO (INCLUYE REASIGNACIONES) EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO TOTAL AUTORIZADO (APLICANDO REMANENTES Y/ECONOMÍAS) EN US\$)	TOTAL OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTES DISPONIBLES (TOTAL COLUMNA 3 MENOS TOTAL COLUMNA 4)	OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 5 MENOS COLUMNA 6)
Julio	\$ 35,965.46	\$ 35,985.79	\$ 35,965.46	\$0.00		
Agosto	\$ 30,174.32	\$ 30,263.77	\$ 30,174.32	\$0.00		
Septiembre	\$ 26,202.13	\$ 79,000.00	\$ 26,202.13	\$0.00	\$ 26,442.28	\$ 20,511.37
Octubre	\$ 30,215.81	\$ 3,750.44	\$ 30,215.81	\$0.00		
Noviembre	\$ 26,650.79	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 26,650.79		

Diciembre	\$ 20,302.86	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,302.86		
TOTALES	\$ 169,511.37	\$ 149,000.00	\$ 122,557.72	\$ 46,953.65		

Mediante nota de Ref.: UFI-ISBM2019-05210 de fecha 22 de mayo de 2019, emitida por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, Licda. #####, se informó que dichas obligaciones deben hacerse con cargo a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero fiscal 2019, debido a que éstas no fueron provisionadas contablemente en el año 2018 por no haber recibido la Unidad Financiera Institucional la documentación para el registro correspondiente.

Por lo que en fecha 10 de junio de 2019 se extendió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 004-06-2019, por el monto de US\$46,953.65, de la cual se utilizarán US\$20,511.37 por contar con un remanente de US \$26,442.28.

Asimismo, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos presentó el informe de gestión, según el siguiente detalle:

MES / 2018	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
NOVIEMBRE	\$26,650.79	20/12/2018	25/01/2019	25/01/2019	02/05/2019	03/05/2019	09/05/2019
DICIEMBRE	\$20,302.86	21/01/2019	08/02/2019	08/02/2019	02/05/2019	03/05/2019	09/05/2019
TOTAL	\$46,953.65						

Opinión Jurídica:

Luego de verificar que se ha emitido la información técnica y financiera necesaria para cubrir el pago por dicha obligación, se procedió a realizar valoración jurídica en relación al mismo, para lo cual se revisó que el Convenio de prestación de Servicios Médico Hospitalarios suscrito con dicho hospital en la Cláusula V "DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS", establece que la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", la cual en su artículo 36, literalmente establece: "Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En atención a esta disposición el Hospital continuó presentado los servicios considerados en el artículo 36 antes mencionado, los cuales son analizados, verificados y recibidos por el ISBM, a través de la Sub Dirección de Salud, el Jefe de la División de Supervisión y Control y el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, emitiendo éste último informe en el cual recomienda el pago de los servicios por haber verificado los expedientes clínicos que amparan los servicios, determinándose que los servicios corresponden a atenciones brindadas que cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual los han dado como recibidos. De acuerdo a los informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario y conforme a los Censos firmados por este y por el Director del Hospital, las atenciones presentadas se brindaron desde el día 01 de noviembre y 01 de diciembre de 2018, habiéndose finalizado la revisión de los expedientes del mes de noviembre por parte de la supervisión el 6 de diciembre de 2018 y presentados los mismos el 20 de diciembre de 2018; y el mes diciembre de 2018, con revisión de la supervisión finalizada el 8 de enero de 2019 y presentación el 21 de dicho mes y año, cumpliendo el Hospital con la presentación de información según la cláusula X del Convenio, que menciona que los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el pago durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la zona correspondiente; sin embargo el pago de los servicios no ha sido posible debido a que el Hospital tenía asignado un monto máximo mensual de \$14,000.00, pero este ejecutó más del doble de dicho monto en los meses de julio, agosto y septiembre, por lo cual se efectuaron reasignaciones de monto que aparecen reflejadas en el reporte de facturación y remanentes del proveedor suscrito por la Licda. ##### y Dr. #####. Y en ese sentido, corren agregadas al expediente actas en las cuales, con el visto bueno del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, el Jefe de la División de Supervisión y Control, da por recibidos a entera satisfacción los servicios prestados a la población usuaria, por lo que existe obligación del Instituto de responder por las atenciones brindadas al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), siendo el pago posterior al cierre del ejercicio fiscal, una excepcionalidad no prevista en el Convenio, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República, en que su parte final establece: "Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados", y el Presupuesto 2019 del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el Área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

En conclusión, la Unidad jurídica considera que es factible lo solicitado, siempre y cuando se incluyan todos los elementos necesarios para respaldar el pago técnica y financieramente, sin embargo, este caso en particular denota la necesidad de ejercer medidas sobre el oportuno control de la ejecución presupuestaria de los Convenios, ya que el consumo de meses anteriores debió alertar al Supervisor Hospitalario, para que gestionara los incrementos durante

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la ejecución contractual como una medida para agilizar los procesos administrativos institucionales y evitar la carga en el ejercicio fiscal del año siguiente, ya que en el mes de diciembre de 2018 se efectuó un incremento a favor del Hospital por un monto de \$84,000.00, pero estos fueron insuficientes ya que la demanda excedió la proyección realizada a través del incremento que se tramitó para dicho hospital en el ejercicio 2018. Asimismo, es necesario que el informe y verificación de facturación y remanentes del proveedor sea incorporado al trámite (previo requerimiento), con la finalidad que la División de Servicios de Salud, pueda asignar solamente el presupuesto necesario y permitir la atención inmediata de otras necesidades, ya que en el presente caso se refleja en el referido informe un remanente de \$26,442.28, por lo que sugiere además verificar el procedimiento vigente aplicable, para efectuarse mejora regulatoria en los términos dispuestos en la Ley de Procedimientos Administrativos.

El 09 de julio de 2019, la UACI, sometió el caso a conocimiento de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, según consta en el acta respectiva en donde se expuso el caso de la obligación de pago al Hospital Nacional Francisco Menéndez por los servicios prestados a la población usuaria del ISBM en los meses de noviembre y diciembre 2018 y recomiendan al Consejo Directivo la aprobación de dicha obligación al referido Hospital.

Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 004-06-2019**, por un monto de **US \$46,953.65** que corresponden a lo requerido por la Sub Dirección de Salud para esta obligación y será aplicada a la UPLT 0201 CP Nro. 005/2019-ISBM, por un monto de **\$20,511.37**, por contar con un remanente de US \$26,442.28.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar** la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS ONCE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,511.37)**, para la cancelación de la obligación de pago a favor del **Hospital Nacional Francisco Menéndez**, ubicado en el municipio y departamento de Ahuachapán, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” del Convenio suscrito con dicho Hospital y el artículo 36

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, las cuales fueron revisadas por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor ##### y recibidas a satisfacción mediante actas de fecha 20 de mayo de 2019, suscritas por el doctor #####, Jefe de la División de Supervisión y Control del ISBM, según los Censos de Pacientes, correspondientes a sobregiros de los meses de noviembre y diciembre de 2018, suscritos por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor ##### y el doctor #####, Director del Hospital Nacional Francisco Menéndez. Dicho pago será con cargo al Ejercicio Fiscal 2019 aplicado a la UPLT 0201 CP Nro. 005/2019-ISBM, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 004-06-2019.

- II. Autorizar al Director Presidente en funciones del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, revisar y analizar las actuaciones de la División de Supervisión y Control en el presente caso y girar instrucciones a dicha jefatura para que implemente medidas para garantizar el adecuado monitoreo de la ejecución financiera de los convenios, con el objeto que puedan tomarse las medidas necesarias en el presupuesto institucional, así como el seguimiento al pago pendiente correspondiente al mes de diciembre de 2018.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo. "*****"

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de siete votos favorables aprobar según recomendación. "*****"

POR TANTO, agotado el Punto, y vistas las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y conforme a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; Artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; y Artículos 20 literales a), k) y s), y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS ONCE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,511.37)**, para la cancelación de la obligación de pago a favor del **Hospital Nacional Francisco Menéndez**, ubicado en el

municipio y departamento de Ahuachapán, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” del Convenio suscrito con dicho Hospital y el artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, las cuales fueron revisadas por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor ##### y recibidas a satisfacción mediante actas de fecha 20 de mayo de 2019, suscritas por el doctor #####, Jefe de la División de Supervisión y Control del ISBM, según los Censos de Pacientes, correspondientes a sobregiros de los meses de noviembre y diciembre de 2018, suscritos por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor ##### y el doctor #####, Director del Hospital Nacional Francisco Menéndez. Dicho pago será con cargo al Ejercicio Fiscal 2019 aplicado a la UPLT 0201 CP Nro. 005/2019-ISBM, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 004-06-2019.

II. Autorizar al Director Presidente en funciones, para firmar la resolución correspondiente.

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, revisar y analizar las actuaciones de la División de Supervisión y Control en el presente caso y girar instrucciones a dicha jefatura para que implemente medidas para garantizar el adecuado monitoreo de la ejecución financiera de los convenios, con el objeto que puedan tomarse las medidas necesarias en el presupuesto institucional, así como el seguimiento al pago pendiente correspondiente al mes de diciembre de 2018.

V. Aprobar de aplicación inmediata del presente Acuerdo, para los efectos pertinentes.

Acto seguido se dio lectura al tercero y último documento, el cual establece lo siguiente:

.....

16.3 Aprobación de rectificación para corrección de errores en la transcripción de datos de medicamentos en la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El día 09 de julio de 2019, el Director Presidente en funciones, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto ONCE PUNTO TRES del Punto ONCE del Acta Número DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO y según lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, emitió la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019"; mediante la cual se adjudicaron 43 ítems a un total de 11 sociedades; dicha resolución fue notificada en fecha 09 de julio de 2019, por lo que durante el período comprendido del 11 al 17 de julio, se encuentra habilitado el plazo para interponer Recurso de Revisión contra la Resolución arriba mencionada.

El 11 de julio de 2019, se recibieron notas de 2 empresas que exponen que en los ítems que les fueron adjudicados en la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM, se observan errores en el nombre comercial y casa representada del ítem del 1 y 56, para el caso de VACUNA, S.A. DE C.V.; mientras que GUARDADO, S.A. de C.V., manifestó que se colocó un precio unitario diferente al ofertado en los ítems 37 y 59.

Al respecto, el Licenciado #####, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicitó a la Licenciada #####, Técnico UACI, encargada del proceso el informe correspondiente. El 12 de julio de 2019, la Licenciada ##### informó que revisó el proceso de Licitación Pública antes mencionado y que los datos incorporados en la Resolución de Resultados son conformes con el informe de recomendación correspondiente; no obstante lo anterior, al verificar las ofertas se pudo constar lo descrito por VACUNA, S.A. DE C.V., y GUARDADO, S.A. de C.V. y se determinó que son 5 adjudicados los que presentan errores en el código de medicamento, casa representada, nombre comercial y precio unitario; por lo es necesario gestionar la corrección ante el Consejo Directivo, por lo anterior se convocó a la Licenciada #####, Técnico de Gestión Químico Farmacéutica, Experta en la Materia y Licenciada #####, Jefe de la Sección de Gestión de Abastecimiento de Medicamentos, Delegada de la Unidad Solicitante, quienes conformaron parte de la CEO que evaluó las ofertas y revisaron que lo anterior obedece a un error material cometido por la Comisión de Evaluación de Ofertas al momento de trasladar los datos de la oferta a los cuadros de evaluación, todos errores de digitación, incluyendo el caso de los ítems 37 y 59 adjudicados a GUARDADO, S.A. de C.V., único ofertante de los mismos en los que se requiere una corrección en precios unitarios, los cuales se encuentran dentro de lo presupuestado por el ISBM, lo cual generará una corrección al monto total adjudicado en \$170.38, siendo el nuevo monto total adjudicado de hasta **DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,049,794.52) IVA INCLUIDO**, a continuación se detalla cada una de las rectificaciones a efectuar:

1) VACUNA, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	CORRECCIÓN
1	20-01064-000	ABIRATERONA	250 mg	Blíster o frasco con comprimidos	MEGA LAB S.A.	Abiratrál 250 mg	\$23.0000	600	\$13,800.00	Nombre Comercial: Abiratrál 250 mg comprimidos
26	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o Cápsula de 100mg	Blíster con tableta o Cápsula	MEGA LAB S.A.	Imatinib 100 mg comprimidos recubiertos	\$15.0000	3,240	\$48,600.00	Nombre Comercial: Matineb 100 mg comprimidos recubiertos
55	20-01024-000	CARBONATO DE SEVELAMER	Tableta de 800 mg	Frasco o blíster con tableta	ICLOS S.A.	Ranlat 800mg Comprimidos recubiertos	\$1.9300	2,500	\$4,825.00	Código de Medicamento: 22-01092-000
56	20-01062-000	CETUXIMAB	Frasco vial 5 mg/ml	Frasco vial de 20 ml	MERK KG a A	Erbitux 5 mg /ml solución inyectable para perfusión	\$650.0000	366	\$237,900.00	Casa Representada: MERCK KGaA

2) GUARDADO, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CORRECCIÓN PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	CORRECCIÓN MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
5	22-01101-000	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml	Laboratorio Libra S.A.	Osteogen 4 mg, Polvo Liofilizado para Solución Inyectable	\$85.00		50	\$4,250.00	
12	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta	Eurofarma Laboratorios S.A.	Teoprin 50 mg Comprimidos Recubiertos	\$1.69		630	\$1,064.70	
37	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial	Laboratorio Libra S.A.	Oxaliplatino Libra 50 Polvo Liofilizado para Solución Inyectable	\$22.99	\$24.99	84	\$1,931.16	\$2,099.16
42	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta	Laboratorio Farmacéutico Fardel	Sildenafil FD (Sildenafil) 50 mg)	\$1.00		1500	\$1,500.00	
58	20-02017-000	DASATINIB	Tableta de 70 mg	Blíster con tabletas o frasco con tabletas	Laboratorio Asofarma S.A.	Liteda 70 mg Comprimidos Recubiertos	\$73.00		960	\$70,080.00	

59	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 mg	Blíster o frasco con cápsulas	Catalent Pharma Solutions, LLC	Xtandi (Enzalutamida) 40 mg cápsulas blandas	\$52.33	\$52.3333	720	\$37,677.60	\$37,679.98
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO										\$116,503.46	\$116,673.84

2) **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	CORRECCIÓN
19	16-02045-000	ENENTATO DE TESTORENONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml	BAYER PHARMA	Primotestón Depot solución inyectable	\$12.3800	18	\$222.84	CASA REPRESENTADA: BAYER AG
50	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg /ml	Ampolla de 4 ml	BAYER S.A.	250mg/ml	\$62.2400	18	\$1,120.32	NOMBRE COMERCIAL: NEBIDO 100 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE

3) **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	CORRECCIÓN
55	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	Tableta de 800 mg	Blíster con tableta	Roemmers, S.A.	Matineb 100 Comprimidos Recubiertos	\$1.9300	2,500	\$4,825.00	NOMBRE COMERCIAL: RANLAT 800 mg, comprimidos recubiertos

5) **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO	CORRECCIÓN
21	20-22012-000	EVEROLIMUS	Tableta de 0.75 mg	Blíster con tableta	Novartis Pharma (Logistics) Inc	Certican 0.75 mg	\$9.0000	720	\$6,480.00	Código de Medicamento: 20-02012-000

Según el referido informe existen precedentes institucionales en los que se ha aplicado rectificación de este tipo de errores, añade el referido informe que la rectificación no atrasará

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en ningún momento la formalización de los contratos y el mismo cuenta con visto bueno del jefe UACI.

La UACI revisó la LACAP y su Reglamento, determinando que dichos cuerpos normativos no prevén un mecanismo para corregir este tipo de errores, por lo que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de LACAP, el cual establece que: *“para la aplicación de la Ley y su Reglamento se atenderán a la finalidad de las mismas y a las características del Derecho Administrativo y solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del Derecho Común. En todo lo que no hubiere sido previsto por esta Ley podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables”*, y en ese sentido se verificó que la Ley de Procedimientos Administrativos, regula la rectificación a petición de parte o de oficio por la Administración Pública (artículo 122 LPA), sin embargo esta disposición no es aplicable a la fase de selección del ofertante; el derecho común de igual forma regula en el Código Procesal Civil y Mercantil, la rectificación de errores en su artículo 225 que literalmente establece lo siguiente: *“Rectificación y aclaración de la sentencia o auto que pone fin al proceso Art. 225.- Las sentencias y autos definitivos son invariables una vez firmados. No obstante, los jueces y tribunales podrán, de oficio, en los dos días siguientes a la notificación, efectuarlas aclaraciones de conceptos oscuros que se pongan de manifiesto y corregir los errores materiales que se detecten. Las partes podrán solicitar, en el plazo establecido en el inciso anterior, las mismas aclaraciones y correcciones, y el juez o tribunal deberá resolver en los dos días siguientes...”*, asimismo en reiterada jurisprudencia la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha considerado dicha posibilidad verbigracia la Sentencia emitida en el proceso de referencia 163-C-2000, en la cual se estableció que un error material no constituye “per se” un vicio en el acto, pues no altera lo sustancial de la decisión de que se trata, aunado a lo anterior en la Sentencia Definitiva emitida en el proceso de referencia 47-2012, la referida Sala, estableció: *“La doctrina ha señalado que la Administración Pública -ente abstracto operado por seres humanos concretos- no escapa a la posibilidad del error. Así, atendiendo al objeto en el que recae dicho error, éste puede clasificarse como: ... (iii) error material, que es consecuencia de la equivocada manipulación de unos datos. Propiamente, en este último caso se ha sostenido que ya no se trata de un error, sino que es más bien una errata, una mera equivocación, es decir, una errónea exteriorización de la auténtica voluntad de la Administración [Socías Camacho, J. Error material, error de hecho, error de derecho. Concepto y mecanismos de corrección. Revista de Administración Pública, 157, Madrid: 2002, pp. 161 y 162]. En este sentido, doctrinariamente, se define el error material como aquel que por ser manifiesto, ostensible e indiscutible implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación. Por tanto, el error material [en estricto sensu o aritmético] no incide en la voluntad administrativa, sino que únicamente en la exteriorización de la misma. Es así como dentro de esta categoría de error se incluyen supuestos como el error mecanográfico, no coincidencia de la copia de un escrito con su original, entre otros”* por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, considera procedente se apruebe la rectificación de la información con el objeto de que la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

contratación se efectuó según los datos plasmados en la oferta de cada uno de los 5 proveedores en los que se ha identificado error material en la transcripción de la información contenida en el informe de la CEO.

Del análisis de la situación antes expuesta se concluyó que los errores cometidos, se debieron a la falta de un mecanismo de control, por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019", en la revisión y verificación del informe de recomendación, lo cual es susceptible de corrección por no encontrarse en firme la Resolución de Resultados.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de la gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal k) y s), 22 literal r) y 67 de la Ley del ISBM, artículo 5 de la LACAP, 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Sentencia Definitiva emitida en el proceso de referencia 163-C-2000 la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo, 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Aprobar** la rectificación de los errores materiales en la adjudicación de 5 licitantes en la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019", según informe de recomendación emitido por la Licenciada #####, Técnico UACI, con el visto bueno del Licenciado #####, Jefe de la UACI, según el cual se verificó que lo anterior obedece a un error material cometido por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) al momento de trasladar los datos de la oferta a los cuadros de evaluación y que dichos errores son todos errores de digitación, siendo el nuevo monto total adjudicado de hasta **DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,049,794.52) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

- 1) **VACUNA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$310,429.60) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral, del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.

- 2) **DROGUERÍA GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$116,673.84) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral, del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- 3) **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,570.36) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral, del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- 4) **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,825.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.
- 5) **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,760.00) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en el presente numeral del Romano I, en la parte recomendativa del Punto.

- II. **Autorizar** al Director Presidente en funciones para firmar la resolución correspondiente y de esa forma continuar el proceso de formalización de contrato.
- III. **Encomendar** a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente, así como tomar las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de control de la información por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- IV. **Declarar** la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de homogenizar y dar congruencia a los documentos del proceso en mención. "*****"

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó en hacer pasar a la sala de sesiones a la Técnica UACI y al jefe de la referida Unidad para que señalen puntualmente en qué consiste la rectificación.

Pasado el saludo, la técnica UACI explicó que los datos a rectificar son los siguientes:

Para la Sociedad "MONTREAL, S.A. DE C.V." en el ítem 19 se corrigen los datos de la Casa Representada por BAYER AG; y en el ítem 50 se corrige el nombre comercial: NEBIDO 100 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE.

Para la Sociedad "LETERAGO, S.A. DE C.V." se corrige el nombre comercial: RANLAT, 800 mg comprimidos recubiertos.

Finalmente, para "NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR", se corrige el Código de Medicamento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Únicamente a la Sociedad "GUARDADO, S.A. DE C.V.", es el que se corrige precio en dos ítems, con lo cual el monto total de la adjudicación aumente solamente US \$170.38. Acto seguido se despidieron.

Recibidas las explicaciones el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación, el pleno por unanimidad de nueve votos favorables aprobar según recomendación.

POR TANTO, agotada la lectura del Punto anterior y vistas las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal k) y s), 22 literal r) y 67 de la Ley del ISBM; Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y conforme a Sentencia Definitiva de Referencia 163-C-2000 de la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo; y Artículo 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la rectificación de los errores materiales en la adjudicación de 5 licitantes en la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019"**, según informe de recomendación emitido por la Licenciada #####, Técnico UACI, con el visto bueno del Licenciado #####, Jefe de la UACI, según el cual se verificó que lo anterior obedece a un error material cometido por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) al momento de trasladar los datos de la oferta a los cuadros de evaluación y que dichos errores son todos errores de digitación, siendo el nuevo monto total adjudicado de hasta **DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,049,794.52) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

- 1) **VACUNA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$310,429.60) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
1	20-01064-000	ABIRATERONA	250 mg	Blíster o frasco con comprimidos	MEGA LAB S.A.	Abiratral 250 mg comprimidos	\$23.0000	600	\$13,800.00

26	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o Cápsula de 100mg	Blíster con tableta o Cápsula	MEGA LAB S.A.	Matineb 100 mg comprimidos recubiertos	\$15.0000	3240	\$48,600.00
55	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	Tableta de 800 mg	Frasco o blíster con tableta	ICLOS S.A.	Ranlat 800mg Comprimidos recubiertos	\$1.9300	2500	\$4,825.00
56	20-01062-000	CETUXIMAB	Frasco vial 5 mg/ml	Frasco vial de 20 ml	MERCK KGaA	Erbix 5 mg /ml solución inyectable para perfusión	\$650.0000	366	\$237,900.00

2) **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$116,673.84) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
5	22-01101-000	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml	Laboratorio Libra S.A.	Osteogen 4 mg, Polvo Liofilizado para Solución Inyectable	\$85.00	50	\$4,250.00
12	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta	Eurofarma Laboratorios S.A.	Teoprin 50 mg Comprimidos Recubiertos	\$1.69	630	\$1,064.70
37	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial	Laboratorio Libra S.A.	Oxaliplatino Libra 50 Polvo Liofilizado para Solución Inyectable	\$24.99	84	\$2,099.16
42	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta	Laboratorio Farmacéutico Fardel	Sildenafil FD (Sildenafil 50 mg)	\$1.00	1500	\$1,500.00
58	20-02017-000	DASATINIB	Tableta de 70 mg	Blíster con tabletas o frasco con tabletas	Laboratorio Asofarma S.A.	Liteda 70 mg Comprimidos Recubiertos	\$73.00	960	\$70,080.00
59	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 mg	Blíster o frasco con cápsulas	Catalent Pharma Solutions, LLC	Xtandi (Enzalutamida) 40 mg cápsulas blandas	\$52.3333	720	\$37,679.98
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$116,673.84

3) **MONTREAL, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,570.36) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN
--------------	-----------------------	-----------------	-------------	--	-------------------	-------------------	---------------------------------	--------------------	-----------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

									US\$ IVA INCLUIDO
19	16-02045-000	ENENTATO DE TESTORENONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml	BAYER AG	Primotestón Depot solución inyectable	\$12.3800	18	\$222.84
30	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blistér con tableta	HAUPTPHARMA MUNSTERGMBH	Letrozol Denk 2.5 mg, comprimidos con cubierta pelicular	\$1.1600	1920	\$2,227.20
50	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg /ml	Ampolla de 4 ml	BAYER S.A.	NEBIDO 100 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE	\$62.2400	18	\$1,120.32
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$3,570.36

- 4) **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,825.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
55	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	Tableta de 800 mg	Blistér con tableta	Roemmers, S.A.	RANLAT 800 mg, comprimidos recubiertos	\$1.9300	2500	\$4,825.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$4,825.00

- 5) **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**, por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$31,760.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN: (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL:	PRECIO UNITARIO: (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD REQUERIDA	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
2	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg	Frasco Vial	Novartis Pharma (Logistics) Inc	Acetato de Leuprolide 3.75 mg Sandoz	\$92.0000	40	\$3,680.00
16	22-01105-000	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	Blistér con tableta	Novartis Pharma (Logistics) Inc	Exjade	\$60.0000	360	\$21,600.00
21	20-02012-000	EVEROLIMUS	Tableta de 0.75 mg	Blistér con tableta	Novartis Pharma (Logistics) Inc	Certican 0.75 mg	\$9.0000	720	\$6,480.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$31,760.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

II. **Autorizar al Director Presidente en funciones** para firmar la resolución correspondiente y de esa forma continuar el proceso de formalización de contrato.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente, así como tomar las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de control de la información por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de homogenizar y dar congruencia a los documentos del proceso en mención.

A las doce con treinta minutos se hizo el receso alimenticio, se reanudó la sesión a las trece horas con treinta minutos, se retomaron los Puntos 17 y 18. Solicitaron permiso para retirarse de la sesión el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar y licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera.

Punto Diecisiete: Informe recomendativo sobre ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN, interpuesto por #####, Apoderada Especial Administrativa de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

El licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, solicitó pasar a dar lectura al informe recomendativo presentado por la Unidad Jurídica, sobre Admisibilidad de Recurso de Revisión interpuesto por #####, Apoderada Especial Administrativa de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”; y propuesta de integrantes para la Comisión Especial de Alto Nivel.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El nueve de julio de dos mil diecinueve, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto ONCE PUNTO TRES del Punto ONCE del Acta Número DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO y conforme a lo recomendando por la Comisión de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019"; mediante la cual entre otros, se declaró desierto por primera vez el ítem Nro. 49, porque la oferta presentada no cumplió con los requisitos establecidos en la Base de Licitación, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	CLASIFICACIÓN *
49	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440MG; FRASCO VIAL + VIAL CON 20ML DE SOLVENTE	CR

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día nueve de julio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión vence el diecisiete de julio de dos mil diecinueve, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil y 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

El dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se recibió escrito suscrito por #####, Apoderada Especial Administrativa de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución de adjudicación relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"Vengo a interponer recurso de revisión en base a los artículos 76 y 77 de la LACAP contra la resolución de resultados No. 124/2019-ISBM, fechada y recibida el día 9 de julio de 2019, recurso específicamente a la declaratoria de desierto del ítem 49, código 20-01027-000, TRASTUZUMAB Frasco Vial de 440mg, frasco vial +200ml. de solvente, dado que según consta en dicha resolución de resultados el código no cumplió en la etapa de subsanaciones y/o aclaraciones con la solicitud de la institución: "Presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, debido a que no consta en la oferta y no cumple debido a que presenta certificado de Producto Farmacéutico". Al respecto y con el ánimo de que la falta de este medicamento no interrumpa los resultados de los tratamientos a la población beneficiaria del mismo, interponemos este recurso de revisión para que nuevamente sea examinada la documentación presentada ya que como explica nuestro representado ROCHE SERVICIOS, S.A., en la nota que se adjuntó a la documentación subsanada, por ser el medicamento originario de EEUU y de acuerdo a las normas de la autoridad correspondiente, ésta solo emite

Certificados de Producto Farmacéutico (CPP) en el que incluyen ya las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), por lo que les solicitamos volver a revisar la documentación y encontraran que efectivamente el CPP da fe de que las Buenas Prácticas han sido cumplidas por el fabricante. Para tal efecto, adjuntamos nuevamente al presente, el CPP mencionado y la carta aclaratoria al mismo para su comprobación. Cabe mencionar que el medicamento HERCEPTIN de Roche que fue ofertado en esta Licitación bajo el ítem 49, es un producto único el cual el ISBM ha adquirido con anterioridad y por tanto ya tienen experiencia del uso con él. De igual manera somos proveedores exclusivos por muchos años de este producto al ISSS y al Ministerio de Salud ambos tienen amplia experiencia con él. En vista que la oferta de Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., cumple con los requisitos técnicos, legales, administrativos y financieros exigidos en las Bases de Licitación y el ítem 49 código 20-01027-000, TRASTUZUMAB Frasco Vial de 440mg, frasco vial +200ml., de solvente cumple con todas las normas de calidad exigidas, es apta para ser adjudicada además de resultar conveniente tanto a los intereses institucionales como son de velar tanto por la salud como por derechos de los pacientes a que sus patologías deben tratarse con absoluta responsabilidad y sin correr riesgos que pongan en peligro su salud, muy respetuosamente PIDO: 1- Admitirme el presente recurso de revisión, 2- Tenerme por parte en el carácter que comparezco; 3 –Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que una vez evaluado nuestro recurso de revisión y nos adjudique el ítem 49, código 20-01027-000, TRASTUZUMAB Frasco Vial de 440mg, frasco vial +200ml., de solvente, por ser únicos ofertantes ya que con esto agilizará la compra y no demorará el tratamiento de los pacientes tratados con este producto. 4. Comprobar que en el CCP están incluidos las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).”

Al hacer un análisis del escrito presentado y al verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, se establece que el recurso fue interpuesto en tiempo y cumple con los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 71 del RELACAP, por lo cual esta Unidad recomienda **admitir** el Recurso de Revisión interpuesto.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en los artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Admitir el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por #####, Apoderada Especial Administrativa de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 012/2019-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”, en lo relativo a declaratoria de desierto por primera vez del ítem Nro. 49, Código de Medicamento: 20-01027-000, Nombre Genérico: TRASTUZUMAB, Composición y Presentación: FRASCO VIAL DE 440MG; FRASCO VIAL + VIAL CON 20ML DE SOLVENTE, Clasificación: CR (Crónico Restringido), por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al detalle en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Suspender la tramitación del proceso en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem Nro. 49, Código de Medicamento: 20-01027-000, Nombre Genérico: TRASTUZUMAB, Composición y Presentación: FRASCO VIAL DE 440MG; FRASCO VIAL + VIAL CON 20ML DE SOLVENTE, Clasificación: CR (Crónico Restringido).
- IV. Autorizar al Director Presidente en funciones, para emitir la resolución correspondiente.
- V. Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.
- VI. Encomendar a la UACI la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Agotada la lectura del documento el pleno consensuó por unanimidad de siete votos favorables aprobar según recomendación.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto y vistas las gestiones de la Unidad Jurídica, y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 5, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley (RELACAP); y Artículo 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA**:

- I. Admitir el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **#####**, Apoderada Especial Administrativa de **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, contra la **Resolución de Resultados Nro. 124/2019-ISBM**, referente a la Licitación Pública Nro.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

012/2019-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS (48) Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS (20), PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019”, en lo relativo a declaratoria de desierto por primera vez del ítem Nro. 49, Código de Medicamento: 20-01027-000, Nombre Genérico: TRASTUZUMAB, Composición y Presentación: FRASCO VIAL DE 440MG; FRASCO VIAL + VIAL CON 20ML DE SOLVENTE, Clasificación: CR (Crónico Restringido), por cumplir el escrito mediante el cual se interpone el recurso de revisión los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

II. **Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel**, para emitir la recomendación correspondiente, según propuesta del Jefe UACI, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO FUNCIONAL
#####	COORDINADOR DE LICITACIONES PARA EL ÁREA DE SALUD
#####	JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
#####	MÉDICO DE APOYO DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS
#####	TÉCNICO DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS
#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

III. **Suspender la tramitación del proceso** en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem Nro. 49, Código de Medicamento: 20-01027-000, Nombre Genérico: TRASTUZUMAB, Composición y Presentación: FRASCO VIAL DE 440MG; FRASCO VIAL + VIAL CON 20ML DE SOLVENTE, Clasificación: CR (Crónico Restringido).

IV. **Autorizar al Director Presidente en funciones**, para emitir la resolución correspondiente.

V. **Mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros** que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el recurso.

VI. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la notificación y continuidad del trámite.

VII. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Punto Dieciocho: Varios:

18.1 Lectura de correspondencia:

El Director Presidente en funciones manifestó al pleno que para esta sesión no se ha recibido correspondencia alguna.

18.2 Informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de junio de 2019.

El Director Presidente en funciones explicó al Directorio que se les ha entregado copia de informe presentado por la jefa de la Unidad Financiera Institucional, relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de junio del año 2019, el cual se procedió a leer.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de junio del año 2019. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado consultó la disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día martes veintitrés de julio de dos mil diecinueve, recordando al pleno que está la posibilidad de llevar a cabo sesión extraordinaria para el día jueves dieciocho de los corrientes mes y año, siempre y cuando se reciba hasta el miércoles a las cuatro de la tarde algún recurso de revisión, quedando sujeto a convocatoria, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando el Director Presidente en funciones que se harán las convocatorias para la sesión ordinaria de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Juan Francisco Carrillo Alvarado

Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Director Presidente en funciones

Directora Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección